

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
OFICINA JUDICIAL



DATOS PARA RADICACIÓN DEL PROCESO  
JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
CARRERA 10 N° 14-33 PISO 2

# **Ejecutivo con Título Hipotecario**

JURISDICCIÓN:

Grupo / clase de proceso:

DEMANDANTE(S)

**PAULO RENE TELLEZ FERNANDEZ**

DEMANDADO(S)

**RODOLFO VARGAS SANCHEZ**

**Acción de Tutela No.  
2014-450**

110014003021200901513

Señor:

Juez Civil del Circuito de Santa fe de Bogotá D.C. (REPARTO)

E.

S.

D.

Bogotá.\_

**Referencia:** Acción de Tutela

**RODOLFO VARGAS SANCHEZ**, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 79.582.335 y vecino de la ciudad de Bogotá – Cundinamarca en la Calle 51 Sur 1 B-37 Este Barrio Palermo Sur, actuando en nombre propio, acudo a su despacho, a solicitar el amparo Constitucional establecido en el artículo 86 de La Constitución Política de Colombia denominada: ACCION DE TUTELA, en contra de los fallos proferidos en mi contra por parte del Juzgado Sexto Civil Municipal de Descongestión respecto del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO con número de proceso inicial 09-1513 a través del cual se decretó el embargo y secuestro de mi inmueble tipo predio ubicado en la Calle 51 Sur 1 B-37 Este Barrio Palermo Sur e identificado con la matricula inmobiliaria No. 50S-765553 y en consecuencia del Juzgado Tercero de Ejecución Civil Municipal respecto del mismo proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO que en este juzgado quedo registrado con el No. 2011-1286 y a través del cual se decretó EL REMATE de mi inmueble con fecha 23 de julio de 2014 a las 14: 00 p.m. Estos dos fallos con ocasión a la demanda ejecutiva por menor cuantía que presento el señor PAULO RENE TELLEZ FERNANDEZ, identificado con la cedula No. 19.121.267 de Bogotá, de acuerdo a los siguientes:

#### HECHOS

Con fecha 7 de febrero de 2007 solicite un préstamo por valor de \$8.500.000 a través de la oficina particular de préstamos de propiedad del señor PAULO RENE TELLEZ ACOSTA, identificado con la cedula de ciudadanía No. 80.792.367, por valor de \$8.500.000 los cuales en su momento requería con carácter urgente para cubrir gastos médicos de mi madre.

Los parámetros de dicho préstamo sobre el cual realice hipoteca de mi inmueble ubicado en la Calle 51 Sur 1 B-37 Este Barrio Palermo Sur, registrado con la matrícula inmobiliaria No. 50S-765553, conforme a la escritura pública de hipoteca No. 0317del 06 de febrero de 2007 quedaron establecidos así:

1. Lógicamente el pago final del mismo valor prestado \$8.500.000 finalizados los 12 meses establecidos como termino con la opción de hacer una prórroga según lo que acordáramos las partes.
2. Se pactaron intereses sobre la suma mutuada del dos punto cinco por ciento (2.5%) mensuales, pagaderos dentro los cinco primeros días de cada mes, con el 1% adicional del interés pactado frente a la mora del pago de una mensualidad; sin que ello perjudique las acciones a que tiene derecho el acreedor para hacer efectivo el crédito por vía judicial.
3. La reserva del derecho a pagar el capital mutuado antes del vencimiento del término convenido, en cuyo caso se crea la obligación a pagar al acreedor fuera del interés correspondiente al mes dentro del cual se haga el pago, una mensualidad más intereses o sea el llamado mes muerto.
4. Se faculto expresamente al acreedor para dar por terminado o inexistente el plazo que faltare para el pago del capital mutuado y exigir judicial o extrajudicialmente la entrega inmediata del capital, sin necesidad de requerimiento o modificación alguna, a los cuales renuncia expresamente, en cualesquiera de los siguientes casos: **A)** Si el inmueble hipotecado a través de la escritura No. 0317del 06 de febrero de 2007, es perseguido judicial o extrajudicialmente por un tercero en razón de cualquier acción real o personal. **B)** Si enajenare dicho inmueble sin el previo consentimiento escrito del acreedor. **C)** Si incurriera en mora en el pago de los intereses por dos o más mensualidades consecutivas. **D)** Si la escritura de hipoteca fuere devuelta por la oficina de Registro de Instrumentos Públicos.
5. Que los gastos judiciales o extrajudiciales que demande la cobranza del presente crédito correrán por cuenta del deudor.
6. Se aceptan los efectos legales de cualquier cesión o traspaso que el acreedor hiciere a un tercero del crédito en asunto. (En este punto quiero hacer especial énfasis en que el prestamista particular señor PAULO RENE TELLEZ ACOSTA, identificado con la cedula No. 80.792.367 de Bogotá, mediante nota de endoso cedió a su padre

PAULO RENE TELLEZ FERNANDEZ, identificado con la cedula No. 19.121.267 de Bogotá, los derechos para que se iniciaran en mi contra las acciones legales que actualmente están en curso.

- 7. Que el exponente deudor para garantizar el pago de la suma mutuada, los intereses y demás obligaciones que por la escritura de hipoteca No. 0317del 06 de febrero de 2007, contrajo, además de comprometer, como en efecto compromete, su responsabilidad personal, constituye hipoteca expresa de primer grado a favor del acreedor señor PAULO RENE TELLEZ ACOSTA, sobre el inmueble ubicado en la Calle 51 Sur 1 B-37 Este Barrio Palermo Sur, registrado con la matricula inmobiliaria No. 50S-765553.
- 8. Comprobantes y anexos conforme a los relacionados en la escritura de hipoteca No. 0317del 06 de febrero de 2007, de la cual se anexa una copia.

Lamentablemente un gran porcentaje del dinero que obtuve a través del préstamo particular que me realizo el señor PAULO RENE TELLEZ ACOSTA, tuve que invertirlo en la salud y socorro a mi señora madre: ALEJA SANCHEZ DE VARGAS, identificada con la C.C. 29874036; quien actualmente tiene 93 años de edad y depende 100% de mi ayuda económica; y por ende después de haber pagado a mi acreedor los intereses respectivos por espacio de 11 meses correspondientes a febrero de 2007 a diciembre de 2007; a la fecha estoy adeudando el capital correspondiente a \$8.500.000 y 6 años y 6 meses que corresponden a 78 meses de intereses y que ascienden a la suma de \$16.575.000 para un gran total de \$ 25.075.000, quiero hacer énfasis en que en ningún momento he negado la deuda, puesto que hasta el momento del secuestro de mi inmueble con fecha 04 de abril de 2011 corrobore la deuda y manifesté mi voluntad de querer arreglar la situación con el abogado debido a que las complicaciones de salud de mi madre continuaban, y por otro lado estaba iniciando una microempresa de fabricación de ropa con la cual realice proyecciones que para diciembre de ese mismo año podía acercarme a realizar una negociación con el abogado, pero lamentablemente las cosas no se dieron y pese ha que he persistido con la microempresa, las ganancias no han sido suficientes y mi acreedor no ha accedido a las constantes negociaciones que propuse, puesto que no llenaban sus expectativas de recoger el total del capital más el total de intereses, lo que aun actualmente me es un poco difícil, pero frente a una eventual negociación en la que prime la solidaridad de parte de mi acreedor podríamos llegar a un acuerdo en el que a toda costa se me ampare constitucionalmente para evitar el remate de mi bien inmueble ubicado en la Calle 51 Sur 1 B-37 Este Barrio Palermo Sur.

Quiero allegar también copia del registro de cámara y comercio con fecha 22 de julio de 2011 que certifica mi condición de pequeño comerciante fabricante de ropa, el nombre de la microempresa de mi propiedad es CONFECCIONES D Y D .COM, lo que demuestra que no he actuado de mala fe y antes de quedarme totalmente insolvente y sin ningún amparo para mi señora madre, estoy aún luchando mancomunadamente con mi pareja señor: JOSE ISMAEL CARDENAS MONTALVO, identificado con la cedula de ciudadanía No. 80495963 de Bogotá , con quien convivo desde hace más de 15 años y dentro de nuestros proyectos de vida están, sacar adelante nuestra microempresa.

Por otro lado, anexo escritura pública de la Unión Marital de Hecho y si su despacho lo considera necesario podríamos allegar la configuración de la Sociedad Patrimonial de Hecho, la cual está en trámite, toda vez que por desconocimiento no habíamos realizado ninguno de estos trámites y los cuales tomaron carácter de inminentes para sustentar esta tutela conforme a la situación fáctica que menciono, dentro de la cual se demuestra que por mas de 15 años hemos compartido techo, mesa y lecho. El carácter de inminente se genera a raíz de la solicitud de amparo constitucional que solicito para evitar el remate de mi inmueble ubicado en la Calle 51 Sur 1 B-37 Este Barrio Palermo Sur y por otro lado porque hace aproximadamente tres meses fui diagnosticado con el SINDROME DE INMUNODEFICIENCIA ADQUIRIDA (SIDA), y hace aproximadamente 45 días fui diagnosticado con una tuberculosis, que me genero hospitalización por espacio de 38, días en el hospital la VICTORIA de Bogotá a través del SISBEN, y dentro de los seguimientos médicos y exámenes de diagnóstico se corrobora nuevamente mi situación de portador del SINDROME DE INMUNODEFICIENCIA ADQUIRIDA (SIDA), situación que sumada a la angustia de perder la casa de mi familia, de quebrar con la empresa; y más aún frente a algo grave que pueda pasarme, dejaría desprotegido a mi compañero señor JOSE ISMAEL CARDENAS MONTALVO; a quien por obvias razones le solicitaron realizarse el examen y efectivamente también salió como portador positivo asintomático del SINDROME DE INMUNODEFICIENCIA ADQUIRIDA (SIDA).

**DERECHOS**

Frente a los acontecimientos relacionados anteriormente acudo a este mecanismo constitucional de la TUTELA, a través del cual hago esta suplica de amparo, solidaridad y protección especial por encontrarme junto con mi pareja señor JOSE ISMAEL CARDENAS MONTALVO, en un estado de debilidad manifiesta y frente al abuso de poder que en cierta medida ejerce el nuevo acreedor señor PAULO RENE TELLEZ FERNANDEZ a través de su apoderado doctor: HECTOR ABEL GARCIA, tarjeta profesional No. 92654

5

y conforme fallaron el JUZGADO SEXTO DE DESCONGESTION Y EL TERCERO DE DESCONGESTION, se estaría vulnerando nuestro derecho a una vivienda digna puesto que al estar a punto de perder nuestra casa, este derecho adquiere el carácter de fundamental al estar íntimamente relacionado con otros que son de esta naturaleza, tales como la vida, la igualdad, la intimidad, la dignidad, consagrados en los artículos 11,13, 15 y 51 de la Constitución Política de Colombia, y es precisamente lo que buscamos pues sabemos que tenemos derecho a vivir, en una vivienda digna, con dignidad, más aún, dadas las circunstancias especiales en las que nos encontramos.

### PRETENSIONES

1. Se revoquen los fallos proferidos Sexto Civil Municipal de Descongestión respecto del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO con número de proceso inicial 09-1513 a través del cual se decretó el embargo y secuestro de mi inmueble tipo predio ubicado en la Calle 51 Sur 1 B-37 Este Barrio Palermo Sur e identificado con la matrícula inmobiliaria No. 50S-765553 y en consecuencia del Juzgado Tercero de Ejecución Civil Municipal respecto del mismo proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO que en este juzgado quedo registrado con el No. 2011-1286 y a través del cual se decretó EL REMATE de mi inmueble con fecha 23 de julio de 2014 a las 14: 00 p.m.
2. Ordenar a la oficina de prestamistas particulares que representa para este caso el Dr. HECTOR ABEL GARCIA, tarjeta profesional No. 92654 para que se sirva refinanciar la deuda.
3. Ordenar a la oficina de prestamistas particulares que representa para este caso en Dr. HECTOR ABEL GARCIA, tarjeta profesional No. 92654 para que los intereses por mora sean cobrados conforme a las tasas establecidas por la Súper Intendencia Bancaria y en un monto prudencial que no triplique la deuda, pues considero que en solidaridad podríamos llegar a un acuerdo de pagar en intereses otro monto igual a la deuda para hacer una negociación equitativa, o los que legalmente la Corte considere son legales en respuesta a mi solicitud de amparo, suplica y solidaridad, con ocasión a las reglamentaciones legales contra la usura como el decreto 4450 de 2008, toda vez que como en este caso la captación de dinero a través de préstamos hipotecarios por parte de personas particulares no está autorizada ni controlada legalmente.

<b>PRUEBAS</b>
----------------

Con el fin de que se establezcan claramente la vulneración de nuestros derechos fundamentales solicitamos se sirva practicar y revisar las siguientes pruebas.

**DOCUMENTAL:**

1. Escritura Pública de la Unión Marital de Hecho.
2. Historias Clínicas y exámenes en los que se determina nuestra condición de portadores del SINDROME DE INMUNODEFICIENCIA ADQUIRIDA SIDA.
3. Registro de Cámara y Comercio en el que se determina mi condición de comerciante activo.
4. Escritura Pública de mi inmueble ubicado en la Calle 51 Sur 1 B-37 Este Barrio Palermo Sur e identificado con la matrícula inmobiliaria No. 50S-765553.
5. Escritura Pública de la Hipoteca de mi inmueble ubicado en la Calle 51 Sur 1 B-37 Este Barrio Palermo Sur e identificado con la matrícula inmobiliaria No. 50S-765553, en la cual se establecen un sinnúmero de condiciones siempre a favor del prestamista.
6. Copia de la nota de endoso que el acreedor original señor PAULO RENE TELLEZ ACOSTA, identificado con la cedula de ciudadanía No. 80.792.367, realizo a su señor padre PAULO RENE TELLEZ FERNANDEZ, identificado con la cedula de ciudadanía No. 19.121.267 de Bogotá, cediendo los derechos de la obligación.
7. Copia del poder que el nuevo cesionario de la obligación señor PAULO RENE TELLEZ FERNANDEZ, identificado con la cedula de ciudadanía No. 19.121.267 de Bogotá, otorgo al abogado HECTOR ABEL GARCIA GUTIERREZ, c.c. 19.309.449 de Bogotá, con tarjeta profesional No. 92654 de Consejo Superior de la Judicatura

- 7
8. Copia de la demanda a título ejecutivo con título hipotecario de menor cuantía. interpuesta por el abogado HECTOR ABEL GARCIA GUTIERREZ, c.c. 19.309.449 de Bogotá, con tarjeta profesional No. 92654 de Consejo Superior de la Judicatura, a través de poder otorgado por el señor PAULO RENE TELLEZ FERNANDEZ nuevo cesionario de la obligación.
  9. Copia de la liquidación de la deuda con sus debidos intereses con corte a diciembre de 2011 y que sirvió como sustento de la demanda interpuesta por el señor abogado HECTOR ABEL GARCIA GUTIERREZ, c.c. 19.309.449 de Bogotá, con tarjeta profesional No. 92654 de Consejo Superior de la Judicatura, con poder del señor PAULO RENE TELLEZ FERNANDEZ nuevo cesionario de la obligación.
  10. Certificado de libertad actualizado de mi inmueble ubicado en la Calle 51 Sur 1 B-37 Este Barrio Palermo Sur e identificado con la matrícula inmobiliaria No. 50S-765553.
  11. Copia del proceso ejecutivo No. 09-1513 de libramiento de pago por vía del proceso ejecutivo hipotecario de menor cuantía.
  12. Copia de la medida de embargo de mi inmueble ubicado en la Calle 51 Sur 1 B-37 Este Barrio Palermo Sur, emitida por el juzgado 21 civil municipal.
  13. Copia de la diligencia del secuestro de mi inmueble ubicado en la Calle 51 Sur 1 B-37 Este Barrio Palermo Sur, ordenada por el juzgado 21 civil municipal, mediante comisorio No. 0513 ejecutivo hipotecario.
  14. Copia del fallo emitido por el Juzgado Sexto Civil Municipal, dado aviso del remate de mi inmueble.
  15. Copia del fallo emitido por el Juzgado Tercero de Ejecución Civil Municipal en la que se me informa la fecha de remate de mi inmueble para el día 23 de julio de 2014 a las 14:00 P.M.
  16. Fotocopia de mi cedula de ciudadanía.

17. Fotocopia de la cedula de ciudadanía de mi compañero permanente señor JOSE ISMAEL CARDENAS MONTALVO.

### **TESTIMONIAL**

Si su despacho considera necesario escuchar a testigos que saben y les consta la veracidad de los hechos narrados anteriormente, estos son:

### **TESTIGOS:**

- JENNY SALDAÑA  
C.C. 52743877 de Bogotá  
Tel: 3162797768
  
- NATHALI RAMIREZ  
C.C. 1030555835  
Tel: 3176483583

En caso que se su despacho requiera de otros testigos estamos a disposición de presentarlos.

<b>FUNDAMENTOS DE DERECHO</b>
-------------------------------

Fundamento esta acción de tutela en consagrados en los artículos 11,13, 15 y 51 de la Constitución Política de Colombia.

<b>FALLOS DE LA CORTE CONSTITUCIONAL</b>
--

**Sentencia T- 628/12**  
**Sentencia T-1165/01**  
**Sentencia T- 111/11**  
**Sentencia T- 581/11**  
**Sentencia T- 170/05**

**COMPETENCIA**

Es usted, señor Juez, competente para conocer del asunto por la naturaleza de los hechos, por tener jurisdicción en el domicilio de los Juzgados Sexto Civil Municipal de Descongestión y Juzgado Tercero de Ejecución Civil Municipal respecto del mismo proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO.

**JURAMENTO**

Manifiesto señor Juez, bajo la gravedad del juramento, que no he interpuesto otra Acción de Tutela por los mismos hechos y derechos aquí relacionados, ni contra la misma autoridad.

**ANEXOS**

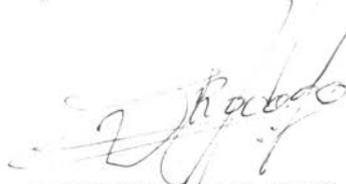
1. Escritura Pública de la Unión Marital de Hecho.
2. Historias Clínicas y exámenes en los que se determina nuestra condición de portadores del SINDROME DE INMUNODEFICIENCIA ADQUIRIDA SIDA.
3. Registro de Cámara y Comercio en el que se determina mi condición de comerciante activo.
4. Escritura Pública de mi inmueble ubicado en la Calle 51 Sur 1 B-37 Este Barrio Palermo Sur e identificado con la matricula inmobiliaria No. 50S-765553.
5. Escritura Pública de la Hipoteca de mi inmueble ubicado en la Calle 51 Sur 1 B-37 Este Barrio Palermo Sur e identificado con la matricula inmobiliaria No. 50S-765553, en la cual se establecen un sinnúmero de condiciones siempre a favor del prestamista.
6. Copia de la nota de endoso que el acreedor original señor PAULO RENE TELLEZ ACOSTA, identificado con la cedula de ciudadanía No. 80.792.367, realizo a su señor padre PAULO RENE TELLEZ FERNANDEZ, identificado con la cedula de ciudadanía No. 19.121.267 de Bogotá, cediendo los derechos de la obligación.

7. Copia del poder que el nuevo cesionario de la obligación señor PAULO RENE TELLEZ FERNANDEZ, identificado con la cedula de ciudadanía No. 19.121.267 de Bogotá, otorgo al abogado HECTOR ABEL GARCIA GUTIERREZ, c.c. 19.309.449 de Bogotá, con tarjeta profesional No. 92654 de Consejo Superior de la Judicatura
8. Copia de la demanda a titulo ejecutivo con título hipotecario de menor cuantía. interpuesta por el abogado HECTOR ABEL GARCIA GUTIERREZ, c.c. 19.309.449 de Bogotá, con tarjeta profesional No. 92654 de Consejo Superior de la Judicatura, a través de poder otorgado por el señor PAULO RENE TELLEZ FERNANDEZ nuevo cesionario de la obligación.
9. Copia de la liquidación de la deuda con sus debidos intereses con corte a diciembre de 2011 y que sirvió como sustento de la demanda interpuesta por el señor abogado HECTOR ABEL GARCIA GUTIERREZ, c.c. 19.309.449 de Bogotá, con tarjeta profesional No. 92654 de Consejo Superior de la Judicatura, con poder del señor PAULO RENE TELLEZ FERNANDEZ nuevo cesionario de la obligación.
10. Certificado de libertad actualizado de mi inmueble ubicado en la Calle 51 Sur 1 B-37 Este Barrio Palermo Sur e identificado con la matricula inmobiliaria No. 50S-765553.
11. Copia del proceso ejecutivo No. 09-1513 de libramiento de pago por vía del proceso ejecutivo hipotecario de menor cuantía.
12. Copia de la medida de embargo de mi inmueble ubicado en la Calle 51 Sur 1 B-37 Este Barrio Palermo Sur, emitida por el juzgado 21 civil municipal.
13. Copia de la diligencia del secuestro de mi inmueble ubicado en la Calle 51 Sur 1 B-37 Este Barrio Palermo Sur, ordenada por el juzgado 21 civil municipal, mediante comisorio No. 0513 ejecutivo hipotecario.
14. Copia del fallo emitido por el Juzgado Sexto Civil Municipal, dado aviso del remate de mi inmueble.

15. Copia del fallo emitido por el Juzgado Tercero de Ejecución Civil Municipal en la que se me informa la fecha de remate de mi inmueble para el día 23 de julio de 2014 a las 14:00 P.M.
16. Fotocopia de mi cedula de ciudadanía.
17. Fotocopia de la cedula de ciudadanía de mi compañero permanente señor JOSE ISMAEL CARDENAS MONTALVO.

<b>NOTIFICACIONES</b>
-----------------------

- **Al suscrito:** en la: Calle 51 Sur 1 B-37 Este Barrio Palermo Sur.
  
- **Al Juzgado Sexto Civil Municipal de Descongestión**
  
- **Al Juzgado Tercero de Ejecución Civil Municipal**
  
- **A la oficina de préstamos particulares:** COMPRA VENTA BOGOTANA, carrera 33 No. 49 A-37 sur, teléfono 2305343 y 7104997, representada por los señores PAULO RENE TELLEZ FERNANDEZ y PAULO RENE TELLEZ ACOSTA.



**RODOLFO VARGAS SANCHEZ**

C.C. 79.582.335 de Bogotá

Celular: 3216067218

3144468262



08 JUL. 2014

República de Colombia  
No. 2402



Aa015603692

# NOTARIA 17

DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D. C.

12

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 2.402.-----

DOS MIL CUATROCIENTOS DOS.-----

FECHA DE OTORGAMIENTO: OCHO (08) DE JULIO DE DOS MIL CATORCE (2014). -----

## NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO

Código N	ACTO
	Declaración de la Unión Marital de hecho

## PERSONAS QUE INTERVIENEN

NOMBRES	IDENTIFICACIÓN
José Ismael Cárdenas Montalvo	C.C.No. 80.495.963
Rodolfo Vargas Sánchez	C.C.No. 79.582.335

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los ocho (08) días del mes de julio del año dos mil catorce (2014), ante mí, **EDUARDO GONZÁLEZ MONTOYA**, NOTARIO DIECISIETE (17) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.-----

Comparecieron: **JOSÉ ISMAEL CÁRDENAS MONTALVO**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.495.963 expedida en Bogotá D.C., de estado civil soltero **RODOLFO VARGAS SÁNCHEZ**, mayor de edad, vecino y domiciliado en esta ciudad, identificado con cedula de ciudadanía número 79.582.335 expedida en Bogotá D.C, de estado civil soltero, quienes obran en nombre propio y declaran por medio del presente instrumento público ante Notario la existencia de la **UNIÓN MARITAL DE HECHO** que se consigna en las siguientes estipulaciones.-----

**PRIMERO.-** Por mutuo consentimiento manifiestan que desde el día dos (02) de febrero del año mil novecientos noventa y ocho (1.998), y con su pleno consentimiento se ha conformado una comunidad de vida

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial

21/05/2014 16:23:40 JUDY-SCHEC



USO EXCLUSIVO  
NOTARIAL

NOTARIO  
EDUARDO GONZÁLEZ MONTOYA  
NOTARIA 17 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ

1972-ATTYBARSA

28/04/2014

Cadena S.A. No. 84690740  
Cadena S.A. No. 84690740

permanente y singular en calidad de compañeros permanentes que configura una UNIÓN MARITAL DE HECHO.-----

**SEGUNDO.-** Que en consecuencia, se acogen a lo establecido por la legislación y demás normas vigentes que rigen la UNIÓN MARITAL DE HECHO, reglados por la Ley 54 de 1.990, modificada parcialmente por la Ley 979 de 2005 y demás normas concordantes y complementarias del Código Civil y de Procedimiento Civil que regulan la materia por expresa remisión de las mismas. -----

**TERCERO.-** Que a la fecha del presente instrumento público en la UNIÓN MARITAL DE HECHO entre los comparecientes no procrearon hijos. -----

**CUARTO:** Igualmente y de acuerdo con la solicitud presentada a la Notaria, y que se protocoliza, manifiestan que conocen el alcance de la norma relacionada con la constitución de la sociedad patrimonial la cual es su voluntad no constituirla en este momento y saben que para su constitución se deben acreditar los requisitos señalados en la ley 54 de 1990 y ley 979 de 2005. -----

**QUINTO:** Los comparecientes solicitan al señor Notario que sean expedidas copias pertinentes para los fines legales. -----

Se protocolizan los siguientes documentos:

- 1.) Fotocopia de las Cédulas de Ciudadanía de los comparecientes. ----
- 2.) Solicitud presentada por los comparecientes de fecha 08 de Julio de 2014.-----
- 3.) Fotocopias auténticas de los registros de nacimiento de los comparecientes..-----

Los comparecientes hacen constar que ha verificado cuidadosamente los nombres completos, estados civiles, números de los documentos de identidad y en consecuencia asumen la responsabilidad que se derive de la inexactitud en los mismos. Que conocen la ley y saben que el Notario responde por la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados.-----

~~papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario~~





COMPARECIENTES. -----

**OTORGAMIENTO.**

LEÍDO el presente instrumento por los comparecientes y advertidos de la formalidad de su registro en las oficinas correspondientes, lo firman en prueba de su asentimiento. -----

**AUTORIZACIÓN.**

El suscrito Notario da fe que las declaraciones consignadas fueron emitidas por las partes y que dan cumplimiento a todos los requisitos legales y en consecuencia autoriza con su firma la presente escritura.--

-----  
El presente instrumento se elaboró en hojas de papel notarial con código de barras número: Aa015603692 / Aa015603693 / Aa015603694.

Derechos Notariales (Res. 088/2014):.....\$ 47.300.-

I.V.A.:.....\$ 14.288.-

**LOS COMPARECIENTES:**

*Jose Ismael Cardenas M.*

**JOSÉ ISMAEL CÁRDENAS MONTALVO**

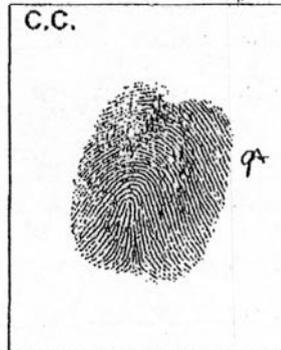
C.C. N° 80495963

Dirección. C1157 SUR V:7B 37EME.

Tel. 3144468262.

Estado civil Soltero

Actividad Económica confecciones.



13 14

# Notaría 17

www.notaria17bogota.com

Bogotá D.C., 08.07.2014  
(Fecha en la que se hace la solicitud)

Doctor:  
**EDUARDO GONZÁLEZ MONTOYA.**  
Notario diecisiete (17) del círculo de Bogotá D.C.  
Ciudad.

Nº 2402

Respetado Doctor:

Nosotros Jose Ismael Caudenas H. y Rodolfo Vazquez Sanchez  
(Nombre DEL solicitante) (Nombre de LA solicitante)

, mayores de edad, identificados con cédulas de ciudadanía número Bogota  
(Número de cédula de EL) (Lugar expedición de cédula de EL) (Número de cédula de ELLA)  
expedida en BOYACA 96337Y 79582335 expedida en Bogota  
(Lugar expedición de cédula de ELLA)

respectivamente, por medio de la presente nos permitimos manifestar a usted que es nuestra libre y espontánea voluntad el solemnizar nuestra **UNIÓN MARITAL DE HECHO**, en ésta notaría, teniendo en cuenta que convivimos de forma permanente, pública y pacífica bajo el mismo techo desde el día 02 del mes de FEBRERO de 1998 (Mes inicio convivencia) (Año inicio convivencia) (Día inicio convivencia) dos (02)

Expresamente manifestamos que a la fecha de nuestra unión nacieron X hijos de nombres NO

Igualmente manifestamos que conocemos el alcance de la norma relacionada con la constitución de la sociedad patrimonial la cual **NO** se constituye con este documento, por cuanto es necesario acreditar para ello los requisitos de acuerdo con la ley 54 de 1990 y ley 979 de 2005.

Declaramos además bajo gravedad del juramento que **NO** (X) **SI** ( ) tenemos hijos menores de edad o mayores discapacitados de relaciones anteriores y que los mismos **NO** (X) **SI** ( ) tienen bienes de los cuales tengamos en administración.



República de Colombia

21/05/2014 18:23:18 CUCUJVLey

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial



NOTARIA 17 DEL CIRCULO DE BOGOTA  
EDU GONZALEZ MONTOYA



# Notaría 17

www.notaria17bogota.com

En consecuencia de lo anteriormente manifestado, solicitamos de conformidad con el trámite estipulado, aceptar nuestro requerimiento y formalizarlo por medio de escritura pública.

Atentamente,

*Jose Ismael Cardenas M*  
(Firma DEL solicitante)  
C.C. No. 80.495.963.

*Rodolfo Vargas Sanchez*  
(Firma DE LA solicitante)  
C.C. No.

NOTARIA 17  
EDUARDO GONZALEZ MONTOYA  
NOTARIA 17 DEL CIRCULO DE BOGOTA

(LEY 1581 DEL 2012)  
AUTORIZO LA INFORMACIÓN Y SU USO EXCLUSIVO A LA

**Notaría 17 DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE DOCUMENTO**  
Ante la NOTARÍA 17 de este Círculo, COMPARECIO:  
**CARDENAS MONTALVO JOSE ISMAEL**  
Quien se identificó con la:  
**CC. No. 80.495.963 de FUNZA**  
y declaró que el contenido del presente documento es cierto y que la firma que allí aparece es la suya.  
La huella dactilar impresa corresponde a la del compareciente.  
Bogotá D.C. **08/07/2014 10:02 a.m**

HUELLA DEL INDICE DERECHO  
Documento: solicitud

*Jose Ismael Cardenas M*  
FIRMA

**EDUARDO GONZALEZ MONTOYA**  
NOTARIO 17 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

Func o: LUISA FERNANDA TIMANA MORA  
cons. N°. 79813373

(LEY 1581 DEL 2012)  
AUTORIZO LA INFORMACIÓN Y SU USO EXCLUSIVO A LA

**Notaría 17 DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE DOCUMENTO**  
Ante la NOTARÍA 17 de este Círculo, COMPARECIO:  
**VARGAS SANCHEZ RODOLFO**  
Quien se identificó con la:  
**CC. No. 79.582.335 de BOGOTA DC**  
y declaró que el contenido del presente documento es cierto y que la firma que allí aparece es la suya.  
La huella dactilar impresa corresponde a la del compareciente.  
Bogotá D.C. **08/07/2014 10:02 a.m**

HUELLA DEL INDICE DERECHO  
Documento: solicitud

*Rodolfo Vargas Sanchez*  
FIRMA

**EDUARDO GONZALEZ MONTOYA**  
NOTARIO 17 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

Func o: LUISA FERNANDA TIMANA MORA  
cons. N°. 79813373





08 JUL 2014

República de Colombia

Nº 5 2402



Aa015603694

ESTA ES LA ÚLTIMA HOJA DE LA ESCRITURA PÚBLICA 2.402.

DOS MIL CUATROCIENTOS DOS.

DE FECHA: OCHO (08) DE JULIO DE DOS MIL CATORCE (2014) DE LA NOTARIA DIECISIETE (17) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo en escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial

21-05-2014 1623219801000000

CP2

ORGANIZACIÓN

RODOLFO VARGAS SÁNCHEZ.

C.C. N° 79 582 335

Dirección. CUSTODIA 17B 37este.

Tel. 327606 7278

Estado civil soltero

Actividad Económica confecciones.

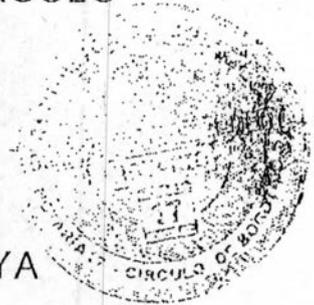
NOTARIA DIECISIETE (17) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

BO 256



NOTARIO DIECISIETE (17) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ. D.C.

EDUARDO GONZÁLEZ MONTOYA



2891-14 AG



USO EXCLUSIVO NO NOTARIAL

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

NOTARIA DIECISIETE (17) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

cadema S.A. No tiene costo para el usuario

NOTARIA 17 DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.  
NOTARIA 17  
Esta hoja es copia de la última copia  
de la escritura pública No. 2402  
de fecha 8 julio del año 2014 otorgada en  
esta Notaria.  
Es fiel y Primicia (1) fotocopia  
tomada de su original la que expido en (4)  
Cuatro ejemplares debidamente  
rubricadas y validas. en  
Jose Ismael Cordero  
Dada en Bogotá, D.C. 10 JUL. 2014



NOTARIA 17  
EDUARDO GONZALEZ MONTOYA  
NOTARIA 17 DEL CIRCULO DE BOGOTÁ

ESPANIA EN BLANCO

Nombres: RODOLFO VARGAS SANCHEZ      Identificación: CC 79582335  
 Edad: 43 año (s)      Sexo: MASCULINO  
 Fecha Ingreso: 26/05/2014 13:40      Fecha Egreso: 03/07/2014 12:10  
 Servicio: MEDICINA INTERNA - BASICO      Vía Ingreso: HOSPITALIZACION

**Datos del Ingreso**

Motivo de Consulta y Enfermedad Actual:  
 FIEBRE PACIENTE DE 42 AÑOS DE EDAD CON CUADRO CLINICO DE 3 MESES DE EVOLUCION CONSISTENTE EN FIEBRE CUANTIFICADA HASTA 38,7 GRADOS CENMTIGRADOS ACOMPAÑADO DE TOS NO PRODUCTIVA HIPOXEMIA ASTENIA Y ADINAMIA PERDIDA DE PESO HASTA DE 28 KG EN 5 MESES NIEGA OTRO SINTOMAS

Antecedentes:  
 PATOLOGICOS VIH HEPATITS B HACE 20 AÑOS QX NIEGA TOX SALERGICOS EXPOSICION A TABACO DE CIGARRILLO FARM NIEGA FLIARES NIEGA

Revisión Sistemas:  
 DIURESIS Y DEPOSICIONES POSITIVAS

Estado al Ingreso y Hallazgos:  
 REGULAR ESTADO GENERAL PACIENTE EN ACEPTABLE ESTADO GENERAL CON SIGNOS VITALES DE TENSION ARTERIA 107/67 FC 103 SATO2 94% FR 20 MUCOSA ORAL HUMEDA ESCLERAS HIPOCROMICAS CUIELLO MOVIL NO ADENOPATIAS RSCS TAQUICARDICO NPO SOPLOS RSRs SIN AGREGADOS ABDOMEN NO DOLOR A LA PALAPACION EXTREMIDADES NO EDEMAS SNC SIN DEFICIT  
 PARACLINICOS RX DE TORAS INFILTRADOS NODULARES DISEMINADOIS EN AMBOS CAMPOS PULMONARES EKG CON RITMO SINUSAL FC 120 NO ALTERACION DEL SEGMENTO ST N19 ONDA T LEUCO 9940 NWEUTRO 8160 LINFOCITOS 0.9 HB 11 HTO 88.4 PLAQUETAS 411000 GLICEMIA 134 BUN 9 CREATININA 9.9 PARCIAL DE ORINA LEUCO 5 A 10 NIO NITRITOS POR CAMPO

Conducta:  
 HOSPITALIZAR POR MEDICINA INTERNA

Diagnósticos	CIE10	Descripción
Dx Principal de Ingreso	B203	ENFERMEDAD POR VIH, RESULTANTE EN OTRAS INFECCIONES VIRALES

Observaciones DX Ingreso: [SINDROME FEBRIL  
 INFECCION POR NEUMOCYSRY JIROIVICI VS TUBERCULOSIS  
 ]

**Resumen de Evoluciones**

Fecha: 27/05/2014 08:12  
 PACIENTE QUIEN TIENE 3 PARACLINICOS RECIENTES MAYO 09 DEL 2014: ELISA PARA VIH RACTIVO (703.4) WESTERN BLOT POSITIVO, 3 BACILOSCOPIAS DE ESPUTO NEGATIVAS ( MAYO 19 DEL 2014) VDRL NO REACTIVA. PACIENTE QUIEN PRESISTE CON DIAFORESIS Y FEBRICULAS.  
 TIENE PENDIENTE REPORTE DE TACAR DE TORAX. SEGUN RESULTADO SE DECIDIRA SOLICITUD DE FIBRONCOSPIA SS CARGA VIRAL PENDIENTE REPORTE DE EXAMENES SOLICITADOS POR INFECTOLOGIA CONTINUA IGUAL MANEJO

Fecha: 28/05/2014 07:50  
 PACIENTE CON EVOLUCION ESTACIONARIA, PERSISTE DIAFORETICO, SIN ELEVACIONES TERMICAS, AL A ESPERA DE REPORTE OFICIAL DE TAC DE TORAX PARA DEFINIR NECESIDAD DE FIBROBRONCOSPIA, PENDIENTE REPORTE DE LABORATORIOS SOLICITADOS DE INFECTOLOGIA

Nombres: RODOLFO VARGAS SANCHEZ  
Edad: 43 año (s)  
Fecha Ingreso: 26/05/2014 13:40  
Servicio: MEDICINA INTERNA - BASICO

Identificación: CC 79582335  
Sexo: MASCULINO  
Fecha Egreso: 03/07/2014 12:10  
Vía Ingreso: HOSPITALIZACION

Fecha: 29/05/2014 07:30

PACIENTE ADULTO, CON CLINICA ESTACIONARIA, REFIERE MEJORIA DEL CUADRO CLINICO DE INGRESO, QUIEN CONTINUA PRESENTANDO PICOS FEBRILES OCASIONALES, HEMODINAMICAMENTE ESTABLE, SIN SIGNOS DE DIFICULTAD RESPIRATORIA, EN EL MOMENTO SE ENCUENTRA EN MANEJO ANTIBIOTICO EN TRATAMIENTO DE SULFOTOXAZOL CADA 2 DIAS, CLARITROMICINA DIA3 A LA ESPERA DE REPORTE DE CD3, CD4, CARGA VIRAL, BK ESPUTO 2Y3

Fecha: 30/05/2014 08:00

PACIENTE CON INFECCION POR VIH SINDROME FEBRIL DE ORIGEN DESCONOCIDO CON TAC DE TORAX QUE MUESTRA CONGLOMERADO GANGLIONAR EN CUELLO TORAX POR LO QUE SE DEBE DESCARTAR LINFOMA ASOCIADO A VIH. SE SOLICITA VALORACION POR CIRUGIA PARA REALIZACION DE BIPSIA.  
BACILOSCOPIA 3 NEGATIVA.

Fecha: 31/05/2014 07:40

PACIENTE EN EL MOMENTO ESTABLE HEMODINAMICAMENTE, CON MEJOIRIA CLINICA, SE DESCARTA TUBERCULOSIS, SE DECIDE CONTINUAR IGUAL MANEJO INSTAURADO

Fecha: 01/06/2014 07:00

PACIENTE EN ADECUADAS CONDICIONES GENERALES HEMODINAMICAMENTE ESTABLE CON CIFRAS TENSIONALES DENTRO DE LIMITES NORMALES SIN SIRS IGUAL MANEJO HOY DIA 6 DE TRIMETROPIN SULFA Y FLUCONAZOL

CARGA VIRAL 5.86, LINFOCITOS CD3:268, LINFOCITOS CD8:170, PORCENTAJE LINFOCITOS CD4:3.5, CD4/CD8:0.6

Fecha: 02/06/2014 09:05

PACIENTE HEMODINAMICAMENTE ESTABLE CON TAQUICARDIA Y FIEBRE CUANTIFICADA DE 39.2 EN TRATAMIENTO CON CLARITROMICINA Y FLUCONAZOL DIA 7. SE HARA CONTROL DE PICO FEBRIL, SE SOLICITAN HEMOCULTIVOS RX DE TORAX, UROCULTIVO, UROANALISIS Y LABORATORIOS CONTROL.

Fecha: 03/06/2014 14:55

PACIENTE ESTABLE HEMODINAMICAMENTE ASINTOMATICO RESPIRATORIO, PRESENTANDO FEBRICULAS

Fecha: 04/06/2014 07:45

PACIENTE MASCULINO DE 43 AÑOS DE EDAD CON DX ANOTADOS, PRESENTA MEJORIA EN LA INFLAMACION GANGLIONAR, HOY DIA 8 DE TRATAMIENTO DCON CLARITROMICINA Y FLUCONAZOL, PENDIENTE BIOPSIA GANGLIONAR, Y REPORTE HEMOCULTIVO

12:10: SE REVISIA HISTORIA CLINICA CON SEROLOGIA 29 ABRIL, SEROLOGIA NO REACTIVA, SIN EMBARGO LABORATORIO CLINICO INFORMAN COMPAÑERO (PAREJA) PRESENTA FTABS POSITIVA POR LO QUE SE SOLICITA VDRL NUEVA, VALORADO HOY POR INFECTOLOGIA DE LLEVAR A 10 DIAS DE ANTIBIOICO

Nombres: RODOLFO VARGAS SANCHEZ  
Edad: 43 año (s)  
Fecha Ingreso: 26/05/2014 13:40  
Servicio: MEDICINA INTERNA - BASICO

Identificación: CC 79582335  
Sexo: MASCULINO  
Fecha Egreso: 03/07/2014 12:10  
Vía Ingreso: HOSPITALIZACION

Fecha: 05/06/2014 08:40

PACIENTE EN ACEPTABLES CONDICIONES, SIN SIRS, HEMODINAMICAMENTE ESTABLE, CON MEJORIA DEL CUADRO CLINICO DE INGRESO, CON REPORTE DE SEROLOGIA NO REACTIVO. A LA ESPERA DE BIOPSIA DE MASA GANGLIONAR. EN MANEJO CON TRIMETOPRIM SULFA, CLARITROMICINA Y FLUCONAZOL DIA 10/10. PACIENTE QUE YA TIENE TOXOPLASMOSIS IgG-IgM.

Fecha: 06/06/2014 07:40

PERSISTEN PICOS FEBRILES, SIN EVIDENCIA DE FOCOS INFECCIOSOS S/S CUADRO HEMATICO PCR. PENDIENTE BIOPSIA GANGLIONAR

Fecha: 07/06/2014 08:10

PACIENTE HEMODINAMICAMENTE ESTABLE NO SIRS NO SDR NO NUEVOS PICOS FEBRILES, EN QUIEN SE ENCUENTRA EN MANEJO PROFILACTICO CON TROMETOPRIN SULFAMETOXAZOL Y FLUCONAZOL, ESTA PENDIENTE EN REALIZACION DE BX DE ADENOPATIA EN CUELLO Y BACAP DE LA MISMA, CULTIVO DE TBC, BACILOSCOPIA CITOLOGIA DEL LIQUIDO DE LA ADENOPATIA, CONTINUA AISLAMIENTO

Fecha: 08/06/2014 07:00

PACIENTE EN ACEPTABLES CONDICIONES GENERALES HEMODINAMICAMENTE ESTABLE, SIN SIGNOS DE SIRS EN TRATAMIENTO CON TRIMETOPRIM SULFAMETOXAZOL. PENDIENTE BIOPSIA GANGLIONAR Y BACAF DE ADENOPATIA CERVICALES DIRIGIDA POR ECO Y GRAM Y CULTIVO DE BK

Fecha: 09/06/2014 07:20

PACIENTE QUIEN DESDE EL DIA DE AYER NO HA PRESENTADO NUEVOS PICOS FEBRILES SEGUN NOTAS DE ENFERMERIA, HEMODINAMICAMENTE ESTABLE, NO DETERIORO CLINICO NI INFECCIOSOS, PENDIENTE BX DE ADENOMEGALIAS CERVICALES POR CIRUGIA GENERAL A LA ESPERA DE MATERIAL SEGURIDAD HOY REALIZACION DE BACAF POR ECO, EN MANEJO CON TMS-MXS C/12HORAS, CONTINUAMOS VIGILANCIA CLINICA

Fecha: 10/06/2014 07:00

PACIENTE EN ACEPTABLES CONDICIONES GENERALES, SIN SIRS, SIN NUEVOS PICOS FEBRILES, CON TAQUICARDIA, PENDIENTE BIOPSIA DE GANGLIOM BACAR DE ADENOPATIA CERVICALES DIRIGIDAS POR ECO Y REPORTE DE BK, CULTIVO Y GRAM PARA DESCARTAR TBC, POR INMUNODEFICIENCIA.

Fecha: 11/06/2014 08:30

Nombres: RODOLFO VARGAS SANCHEZ  
Edad: 43 año (s)  
Fecha Ingreso: 26/05/2014 13:40  
Servicio: MEDICINA INTERNA - BASICO

Identificación: CC 79582335  
Sexo: MASCULINO  
Fecha Egreso: 03/07/2014 12:10  
Via Ingreso: HOSPITALIZACION

PACIENTE EN ACEPTABLES CONDICIONES, HEMODINAMICAMENTE ESTABLE, EL CUAL PRESENTO PICO FEBRIL EN LA NOCHE DE AYER DE 39.4C Y EL CUAL TIENE UNA TEMPERATURA DE 37.9C. CON MEJORIA SIGNIFICATIVA DE CUADRO CLINICO DE INGRESO. A LA ESPERA DE REPORTE DE BK, CULTIVO Y GRAM BK PARA DESCARTAR TBC POR INMUNOSUPRESION. PENDIENTE BX GANGLIONAR, BACAF DE ADENOPATIAS CERVICALES DIRIGIDAS POR ESO. SE CONTINUA MANEJO POR NUESTRO SERVICIO.

Fecha: 12/06/2014 07:00

PACIENTE HEMODINAMICAMENTE ESTABLE SIN SIGNOS DE SIRS CON PICO FEBRIL EN LA NOCHE 39.4 CIFRAS TENSIONALES EN DENTRO DE METADOS PENDIENTE BX GANGLIONAR Y BACAF DE ADENOPATIAS

Fecha: 13/06/2014 07:00

PACIENTE ESTABLE CLINICAMENTE AFEBRIL ASINTOMATICO PENDIENTE BACAF Y BX POR EL SERVICIO DE CIRUGIA GENERAL

Fecha: 14/06/2014 07:00

PACIENTE HEMODINAMICAMENTE ESTABLE PENDIENTE BX GANGLIONAR Y BACAF

Fecha: 15/06/2014 07:00

PACIENTE CON MEJORIA DE SU ESTADO CLINICO EN MEJORIA ESTA PENDIENTE BX GANGLIONAR Y BACAF

Fecha: 16/06/2014 07:00

PACIENTE HEMODINAMICAMENTE ESTABLE NO DETERIORO CLINICO PERSISTE CON PICOS FEBRILES PRIMER EPISODIOS 39.01 pendiente bx ganglionar y bacaf

Fecha: 17/06/2014 12:00

PACIENTE DE 43 AÑOS CON DIAGNOSTICOS ANOTADOS, HEMODINAMICAMENTE ESTABLE, NO DETERIORO CLINICO, SIN EMBARGO PERSISTE CON PICOS FEBRILES, ULTIMO AYER 19+00 39.6. ASINTOMATICO GASTROINTESTINAL Y RESPIRATORIO. A LA ESPERA DE REALIZACION DE BACAF LA CUAL SE REALIZARA EL DIA DE MAÑANA. SE REVISAN PARA CLINICOS SOLICITADOS AYER GLICEMIA Y AZOADOS NORMALES, HIPOKALEMIA DEL 5% CUADRO HEMATICO CON NEUTROFILIA Y LEUCOCITOSIS, CON ANEMIA NORMOCITICA NORMOCROMICA CON TROMBOCITOSIS

K 3.34  
ALBUMINA 2  
PCR 290

Fecha: 18/06/2014 08:20

Nombres: RODOLFO VARGAS SANCHEZ

Identificación: CC 79582335

Edad: 43 año (s)

Sexo: MASCULINO

Fecha Ingreso: 26/05/2014 13:40

Fecha Egreso: 03/07/2014 12:10

Servicio: MEDICINA INTERNA - BASICO

Vía Ingreso: HOSPITALIZACION

PACIENTE DE 43 AÑOS HEMODINAMICAMENTE ESTABLE NO DETERIORO CLINICO NI INFECCIOSO PENDIENTE BACAF EL CUAL SE TOMARA HOY A LAS 13+00 Y HEMOCULTIVOS CONTINUA VIGILANCIA CLINICA

Fecha: 19/06/2014 07:10

PACIENTE DE 43 AÑOS CON DIAGNOSTICOS ANOTADOS HEMODINAMICAMENTE ESTABLE NO DETERIORO CLINICO SIN EMBARGO PERSISTE FEBRIL, EL DIA DE AYER REALIZAN BACAF DE CUELLO CON REPORTE GANGLIO AUMENTADO DE TAMAÑO HETEROGENEO CON PERDIDA DE HILIO ECOGENICO Y ESCASA CANTIDAD DE FLUJO EN SU INTERIOR AL DOPPLER COLOR LOCALIZADO EN LA REGION SUPRACLAVICULAR IZQUIERDO EL CUAL MIDE 27 MM DE DIAMETRO, SE OBTIENE ESCASA CANTIDAD DE MATERIAL PURULENTO EL CUAL SE ENVIA A LABORATORIO

2. GANGLIO AUMENTADO DE TAMAÑO HETEROGENEO CON PERDIDA DE HILIO ECOGENICO Y ESCASA CANTIDAD DE FLUJO EN SU INTERIOR AL DOPPLER LOCALIZADO EN LA CADENA GANGLIONAR III IZQUIERDA EL CUAL MIDE 10 MM APROXIMADAMENTE DE DIAMETRO MENOR. SE EXTRAE MATERIAL OBTENIDO EN LAS LAMINAS LAS CUALES SE ENVIAN A PATOLOGIA PARA ESTUDIO

PENDIENTE CITOISTOPATOLOGICO Y PATOLOGIA DE GANGLIOS DE CUELLO SE INICIA ANTITUBERCULOSO TETRACONJUGADO Y SE SOLICITA VALORACION POR INFECTOLOGIA

ECO DE CUELLO CONGLOMERADOS GANGLIONARES DESCRITAS A CORRELACIONAR CON ESTUDIO CITOISTOPATOLOGICO PARA DESCARTAR COMO PRIMERA POSIBILIDAD SIN FORMA, BACILOSCOPIA 1 ++ UNO A 10 BAAR POR CAMPO EN CINCUENTA CAMPOS MICROSCOPICOS OBSERVADOS

BACAF DE CUELLO CON REPORTE GANGLIO AUMENTADO DE TAMAÑO HETEROGENEO CON PERDIDA DE HILIO ECOGENICO Y ESCASA CANTIDAD DE FLUJO EN SU INTERIOR AL DOPPLER COLOR LOCALIZADO EN LA REGION SUPRACLAVICULAR IZQUIERDO EL CUAL MIDE 27 MM DE DIAMETRO, SE OBTIENE ESCASA CANTIDAD DE MATERIAL PURULENTO EL CUAL SE ENVIA A LABORATORIO

2. GANGLIO AUMENTADO DE TAMAÑO HETEROGENEO CON PERDIDA DE HILIO ECOGENICO Y ESCASA CANTIDAD DE FLUJO EN SU INTERIOR AL DOPPLER LOCALIZADO EN LA CADENA GANGLIONAR III IZQUIERDA EL CUAL MIDE 10 MM APROXIMADAMENTE DE DIAMETRO MENOR. SE EXTRAE MATERIAL OBTENIDO EN LAS LAMINAS LAS CUALES SE ENVIAN A PATOLOGIA PARA ESTUDIO

Fecha: 20/06/2014 07:20

PACIENTE DE 43 AÑOS CON DIAGNOSTICOS ANOTADOS HEMODINAMICAMENTE ESTABLE, NO DETERIORO CLINICO NI INFECCIOSO. EL DIA DE AYER SE DILIGENCIA FICHA DE NOTIFICACION DE TBC LA CUAL FUE ENTREGADA A EPIDEMIOLOGIA DE IGUAL MANERA SE INFORMA CASO A JEFE ROSALBA ENCARGADA DE PACIENTES DE VIH ESTA PENDIENTE VALORACION POR LA MISMA. EL DIA DE AYER VALORADO POR INFECTOLOGIA QUIEN SUGIERE INICIAR FLUCONAZOL 200 MG VO CADA DIA , TMS-SMX 160/800 UNA TABLETA CADA 48 HORAS SE CONTINUA MANEJO MEDICO TETRACONJUGADA PARA TBC, PENDIENTE CITOISTOQUIMICO Y PATOLOGIA DE BACAF, PARA CLINICOS DE CONTROL DE AYER CON ELECTROLITOS NORMALES. SE ADICIONA PIRIDOXINA AL TRATAMIENTO, SE INFORMA AL PACIENTE SOBRE DURACION DE TRATAMIENTO, NUMERO DE TABLETAS, EFECTOS SECUNDARIOS, HABITOS DE VIDA SALUDABLES SE TRAEN DATOS PARA FICHA DE TRATAMIENTO

16+15 YA SE HIZO DIAGNOSTICO DE TBC GANGLIONARES (ESCROFULA)

19/06/2014 SODIO 134.9, POTASIO 3.31, CLORO 10.28, MAGNESIO 1.86

20/06/2014 HEMOCULTIVO 1 Y 2 NEGATIVO A LAS 72 HORAS

Fecha: 21/06/2014 10:00

PACIENTE DEBE CONTINUAR MANEJO TETRACONJUGADO SE CONTINUA RECUPERACION NUTRICIONAL

Fecha: 22/06/2014 08:00

Nombres: RODOLFO VARGAS SANCHEZ  
Edad: 43 año (s)  
Fecha Ingreso: 26/05/2014 13:40  
Servicio: MEDICINA INTERNA - BASICO

Identificación: CC 79582335  
Sexo: MASCULINO  
Fecha Egreso: 03/07/2014 12:10  
Vía Ingreso: HOSPITALIZACION

PACIENTE HEMODINAMICAMENTE ESTABLE NO SIRS NO SDR AFEBRIL HIDRATADO, ACEPTANDO Y TOLERANDO VIA ORAL EN QUIEN SE ENCUENTRA MANEJO TETRACONJUGADO PARA TBC GANGLIONAR CONTINUA EN RECUPERACION NUTRICIONAL SE SOLICITAN PRUEBAS DE FUNCION HEPATICA POR MANEJO TETRACONJUGADO

CULTIVO DE SECRECION Y ANTIBIOGRAMA NEGATIVO A LAS 72 HORAS

Fecha: 23/06/2014 16:10

PACIENTE HEMODINAMICAMENTE ESTABLE CON MODULACION DE SIRS MANEJO MEDICO TETRACONJUGADO PARA TBC GANGLIONAR CON ULTIMO PICO FEBRIL AYER DE 38.4°

TGO 45.1, TGP 23.4, BT 0.34, BD 0.15, BI 0.19, FOSFATASA ALCALINA 169.4

Fecha: 24/06/2014 07:15

PACIENTE DE 43 AÑOS CON DIAGNOSTICOS ANOTADOS HEMODINAMICAMENTE ESTABLE NO DETERIORO CLINICO NI INFECCIOSO EN MANEJO CON ANTI TBC SIN PICOS FEBRILES NUEVOS DESDE HACE 24 HORAS CON UN EPISODIO DIARREICO HOY CONSIDERO 2RIO A MEDICACION CONTINUAMOS VIGILANCIA CLINICA SI NUEVAS DEPOSICIONES DIARREICAS SE DEFINIRA CONDUCTA

Fecha: 25/06/2014 07:10

PACIENTE DE 43 AÑOS CON DIAGNOSTICOS HEMODINAMICAMENTE ESTABLE NO DETERIORO CLINICO NI INFECCIOSO SIN NUEVO REPORTE DE NUEVOS PICOS FEBRILES NI DEPOSICIONES DIARREICAS PENDIENTE CITOHIQUIMICO Y PATOLOGIA DE BACAF, HOY DOLOR TORACICO DERECHO DE CARACTERISTICAS MUSCULARES SE ADICIONA ANALGESIA CONTINUAMOS AMNEJO INSTAURADO SE SOLICITA TERAPIA FISICA POR DESACONDICIONAMIENTO FISICO SECUNDARIO A HOSPITALIZACION PROLONGADA

Fecha: 26/06/2014 08:00

PACIENTE HEMODINAMICAMENTE ESTABLE, NO DETERIOR CLINICO NI INFECCIOSO. ULTIMO PICO FEBRIL AYER 11 AM. NO DEPOSICIONES DIARREICAS. PACIENTE CON EVOLUCION CLINICA HACIA LA MEJORIA. PENDIENTE CITOHIQUIMICO Y PATOLOGICO DE DE BACAF GANGLIONAR. CONTINUA MANEJO MEDICO Y VIGILANCIA CLINICA

Fecha: 27/06/2014 07:00

PACIENTE HEMODINAMICAMENTE ESTABLE. EVOLUCION CLINICA ESTACIONARIA DADA POR PERSISTENCIA DE DOLOR TORACICO EN HEMITORAX DERECHO DE CARACTERISTICAS PLEURITICAS A PESAR DE MANEJO ANALGESICO. SE SOLICITA RX DE TORAX PARA DESCARTAR PATOLOGIAS ADICIONALES. CONTINUA MANEJO MEDICO INSTAURADO. PENDIENTE CITOHIQUIMICO Y PATOLOGICO DE BACAF. SE SOLICITA ECOGRAFIA DE TORAX.

ECOGRAFIA DE TORAX: BASE PULMONAR NORMAL, SIN EVIDENCIA DE LIQUIDO NI COLECCIONES. EXCURSION DIAFRAGMATICA NORMAL

Fecha: 28/06/2014 08:50

Nombres: RODOLFO VARGAS SANCHEZ  
Edad: 43 año (s)  
Fecha Ingreso: 26/05/2014 13:40  
Servicio: MEDICINA INTERNA - BASICO

Identificación: CC 79582335  
Sexo: MASCULINO  
Fecha Egreso: 03/07/2014 12:10  
Vía Ingreso: HOSPITALIZACION

PACIENTE HEMODINAMICAMENTE ESTABLE. CON CUADRO CLINICO ESTACIONARIO QUIEN PERSISTE CON PICOS FEBRILES 38.5. SIN SINTOMATOLOGIA INFECCIOSA. CONTINUA MANEJO. PENDIENTE CITOHIQUIMICO Y PATOLOGICO DE BACAF. SE SOLICITA HEMOCULTIVOS 2 ANAEROBIO SI BIEN LA FIEBRE PUEDE SER EXPLICADA POR TBC GANGLIONAR. SE DEBE DESCARTAR COINFECCION

Fecha: 29/06/2014 10:00

PACIENTE HEMODINAMICAMENTE ESTABLE. EVOLUCION ESTACIONARIA QUE PROGRESA HACIA LA MEJORIA DEL DOLOR TORACICO. RX DE TORAX EVIDENCIA INFILTRADOS INTERSTICIALES BILATERALES DIFUSOS. PENDIENTE CITOHIQUIMICO Y PATOLOGICO DE BACAF

BUN: 7.5  
CREATININA: 0.71  
NA: 131.7  
K: 4.16  
TGO: 36.4  
TGP: 22.6  
BILIRRUBINA TOTAL: 0.51  
BILIRRUBINA DIRECTA: 0.19  
BILIRRUBINA INDIRECTA: 0.32  
PCR: 121

Fecha: 30/06/2014 09:00

PACIENTE HEMODINAMICAMENTE ESTABLE. SIN SIGNOS DE SIRS, NO SDR. NO HA PRESENTADO PICOS FEBRILES NI EPISODIOS DIARREICOS. PENDIENTE PATOLOGIA Y REPORTE DE HEMOCULTIVOS. CONTINUA MANEJO

Fecha: 01/07/2014 09:00

PACIENTE HEMODINAMICAMENTE ESTABLE NO DETERIORO CLINICO NI INFECCIOSO. EN MANEJO ANTI TUBERCULOSO. QUIEN DESDE HACE MAS DE 48 HORAS NO PRESENTA NUEVOS PICOS FEBRILES. PENDIENTE REPORTE DE PATOLOGIA Y NUEVOS HEMOCULTIVOS.

Fecha: 02/07/2014 10:00

PACIENTE HEMODINAMICAMENTE ESTABLE, NO DETERIORO CLINICO NIO INFECCIOSO. SIN NUEVOS PICOS FEBRILES HACE 72 HORAS, A LA ESPERA DE REPORTE DE HEMOCULTIVOS PARA DEFINIR EGRESO HOSPITALARIO. CONTINUA MANEJO MEDICO INSTAURADO Y VIGILANCIA CLINICA POR NUESTRO SERVICIO

HEMOCULTIVO 1 Y 2 NEGATIVO PARA 72 HORAS

Fecha: 03/07/2014 10:00

PACIENTE HEMODINAMICAMENTE ESTABLE, SIN DETERIORO CLINICO NI INFECCIOSO, EN MANEJO ANTI TBC. SE REVISAN PARACLINICOS HEMOCULTIVO 1 Y 2 NEGATIVO A LAS 72 HORAS. PACIENTE SIN NUEVOS PICOS FEBRILES DESDE HACE 4 DIAS. SE CONSIDERA DAR ALTA HOSPITALARIA. SE HABLA CON JEFE ROSALBA P min ARA REDIRECCIONAMIENTO DEL PACIENTE A PROGRAMA DE VIH. SE DA SALIDA CON RECOMENDACIONES GENERALES, SIGNOS DE ALARMA Y FORMULA MEDICA. CONTROL AMBULATORIO CON MEDICINA INTERNA E INFECTOLOGIA

	<b>FORMATO</b>	CÓDIGO: GS-FT-52
		VERSIÓN: 1
	<b>CONSENTIMIENTO INFORMADO TOMA DE MUESTRAS DE PRUEBA DE VIH</b>	FECHA: 25/06/2013
		PAGINA: 1 de 2

Fecha:	AAAA 2014	MM 06	DD 05	Hora:	9:00	Sede:	
--------	--------------	----------	----------	-------	------	-------	--

Nombre Paciente:	Jose Ismael Cardenas Montalvo	N° Identificación:	80495963
------------------	-------------------------------	--------------------	----------

La solicitud de este examen, se hace basado en:

Antecedentes de riesgo  Manifestaciones clínicas sugestivas de infección por VIH   
 Accidente laboral  Embarazo  Solicitud voluntaria

**PROPOSITO Y BENEFICIO DE LA PRUEBA.** Esta prueba se usa para conocer si una persona esta infectada con el Virus de Inmunodeficiencia Humana (VIH) mediante la determinación en sangre de anticuerpos contra el virus. Un anticuerpo es una proteína que los glóbulos blancos fabrican en respuesta a cualquier tipo de infección. El propósito de esta prueba es ayudar a tratar de forma eficaz los síntomas que puedan ser causados por el VIH.

**TIPOS DE PRUEBAS.** Existen dos tipos de pruebas, presuntivas y confirmatorias. La prueba de Elisa es una prueba presuntiva y primer paso en el diagnóstico, cuando sale positiva debe confirmarse mediante una prueba de mayor especificidad, el Westérn Blot, que indica que la persona se encuentra infectada; Su negatividad que no hay indicio de laboratorio de la infección. El primer paso es examinar la sangre, utilizando una prueba presuntiva (ELISA), si esta resulta REACTIVA se repite y será necesario realizar una prueba complementaria (WESTERN BLOT). Si el resultado es NEGATIVO significa que no hay evidencia de laboratorio, hasta el momento que la persona esté infectada con el VIH. Si la prueba presuntiva resultara reactiva, se le repetirá, y si se conforma la anormalidad, se practicará una prueba confirmatoria. La prueba confirmatoria positiva indica que usted se encuentra infectado, por lo que debe ser consciente que debe tomar precauciones para no transmitir la infección a otras personas. Igualmente se recomienda buscar apoyo y asesoría para el manejo integral de la situación.

**INDICACIONES.** Las pruebas para detectar infección por VIH se pueden realizar ante sospecha de infección, pero también de forma preventiva, como cuando se practican en mujeres embarazadas. Son indicaciones para la prueba: 1. Antecedentes de riesgo no laboral (haber recibido trasplantes o transfusiones sanguíneas, uso de agujas compartidas, relaciones sexuales con personas infectadas, promiscuidad sexual, dependencia de sustancias psicoactivas, entre otros). 2. Manifestaciones clínicas sugestivas de infección por VIH. 3. Accidente laboral. Embarazo. 4. Solicitud voluntaria.

**CONFIABILIDAD Y LIMITACIONES DE LA PRUEBA.** Aunque las pruebas son bastante confiables, existen resultados falsos conocidos como positivos y negativos. En los primeros el resultado hace suponer una infección que no existe, en el segundo se descarta una infección que realmente existe. Es por este motivo por el que las pruebas que apenas son presuntivas deben confirmarse con otras más específicas. Una prueba negativa falsa puede ser resultado del período de ventana inmunológica (menor de tres meses desde la infección), durante el cual no existen la cantidad suficiente de anticuerpos contra el VIH para ser detectado por el laboratorio. En los casos en que los resultados de las pruebas son indeterminados (ni confirman ni permiten descartar la infección) el examen debe repetirse seis meses después.

**CONFIDENCIALIDAD.** Los miembros del equipo de salud mantendrán la confidencialidad sobre el diagnóstico y estado de salud garantizando con ello el respeto al derecho fundamental a la intimidad

**RIESGO DE LA PRUEBA:** A quien se le informe que tiene anticuerpos contra el VIH (resultado REACTIVO), puede presentar fuertes reacciones emocionales, incluyendo ansiedad severa y depresión. También puede ser víctima de discriminación o rechazo por otros individuos o instituciones. Se debe aconsejar a todas las personas POSITIVAS que busquen asesoría para manejar la problemática que la situación pueda ocasionar. El asesor está en la obligación de mantener la confidencialidad.

	<b>FORMATO</b>	CÓDIGO: GS-FT-52
	<b>CONSENTIMIENTO INFORMADO TOMA DE MUESTRAS DE PRUEBA DE VIH</b>	VERSIÓN: 1
		FECHA: 25/06/2013
		PAGINA: 2 de 2

**LIMITACIONES DE LA PRUEBA:** Las pruebas de laboratorio son bastante confiables, sin embargo como otras pruebas de sangre, algunos resultados podrían ser **FALSOS POSITIVOS**. UN FALSO POSITIVO, significa que la prueba presuntiva ELISA fue POSITIVA pero que la prueba complementaria WESTER BLOT fue NEGATIVA. En este caso, la prueba presuntiva indicaba presencia de anticuerpos contra VIH cuando en realidad no la había. También se dan resultados **FALSOS NEGATIVOS**, en los cuales no se detectan anticuerpos contra el VIH en la prueba presuntiva pero en realidad el virus está presente. Es posible que en la prueba confirmatoria se presenten resultados INDETERMINADOS, esto significa que no hay seguridad de que la persona está realmente infectada y se hace necesario repetir el examen en 6 meses. La prueba no puede predecir si la persona permanecerá saludable, presentará algunos síntomas o desarrollará SIDA. Se requerirá de evaluaciones periódicas y exámenes adicionales para ayudar a determinar el riesgo de presentar problemas médicos como resultado de la infección por VIH. Es importante recordar que si la persona está infectada a pesar de verse y sentirse sana, puede transmitir el virus a otra persona, sino se toma las medidas de protección adecuadas.

#### CONSENTIMIENTO

*Certifico que he leído, o que se me ha leído el documento sobre consentimiento informado que contiene información sobre el propósito y beneficio de la prueba, interpretación, limitaciones y riesgo y que entiendo su contenido, incluyendo las limitaciones, beneficios y riesgo de la prueba. He recibido actividad realizada para prepararme y confrontarme con relación a mis conocimientos, prácticas y conductas antes de realizarme mis pruebas diagnósticas. También certifico que dicha persona me brindó asesoría y que estoy de acuerdo con el proceso. Entiendo que la toma de muestra es VOLUNTARIA y que puedo retirar mi consentimiento en cualquier momento, antes de que sea tomado el examen. Fui informado de las medidas que se tomarán para proteger la confidencialidad de mis resultados.*

Nombre del paciente: José Inmael Cardenas Montaña C.C./T.I./R.C.#. 80495963 Firma José Inmael Cardenas

Dirección Calle Sierra 10 37 Este Teléfono: 3144468262 Estado civil: Unión libre Numero de hijos: 0

Nombre (madre o padre) quien da el consentimiento (aplica en caso que el paciente sea menor de edad):

\_\_\_\_\_ C.C # \_\_\_\_\_ Firma \_\_\_\_\_

Firma del profesional de la IPS que realizo la actividad

*Milena Córdoba Guerrero  
Enfermera Profesional  
RUN 18361*

Nombre Milena Isabel Córdoba Guerrero C.C. 52845667

*El consentimiento informado es la manifestación voluntaria y consciente del paciente por la que autoriza, la realización de un determinado procedimiento o tratamiento propuesto por su médico tratante, con base en la información comprensible, suficiente y veraz que él le ha suministrado sobre el mismo, sobre su propósito, riesgos, molestias, efectos secundarios y consecuencias en caso de no aceptar.*

*En este caso el procedimiento es una prueba de laboratorio para detectar la infección por el virus de la inmunodeficiencia humana (VIH), agente causal del SIDA.*



NÚMERO DE SOLICITUD

[Empty box for request number]

Fecha: 14/04/08

Hora: [Empty box] Hora militar

INFORMACIÓN DEL PRESTADOR (Solicitante)

Nombre: HOSPITAL LA VICTORIA E.S.E III NIVEL DE ATENCIÓN NIT: 8 0 0 7 9 7 1 7 7 -2  
 Código: 110010922001 Dirección prestador: Diagonal 39 Sur No 3-20 Este  
 Teléfono: 1 5961020-5964043 Departamento: Cundinamarca Municipio: Bogotá 0 0 1

ENTIDAD A LA QUE SE LE INFORMA (PAGADOR): *Ciudad de Bogotá*

DATOS DEL PACIENTE

*Cornedero* 1er Apellido *Montalvo* 2do Apellido *Fale* 1er Nombre *Ismael* 2do Nombre

Tipo de Documento de Identificación:  
 Registro civil  Pasaporte  Tarjeta de identidad  Adulto sin identificación  Cédula de identidad  Menor sin identificación  Cédula de extranjería  
 Número de documento de identificación: 90495963  
 Fecha de nacimiento: [Empty box] Año/ Mes /Día

Dirección de residencia habitual: [Empty box] Teléfono: [Empty box]  
 Departamento: [Empty box] Municipio: [Empty box]  
 Telefono celular: [Empty box] Correo electronico: [Empty box]

COBERTURA EN SALUD:  
 Régimen contributivo  Población pobre no asegurada con SISBEN  Plan adicional de salud  
 Régimen subsidiado - total  Población pobre no asegurada sin SISBEN  Otro  
 Régimen subsidiado - parcial  Desplazado

INFORMACIÓN DE LA ATENCIÓN Y SERVICIOS SOLICITADOS:

Origen de la atención:  Enfermedad general  Accidente de trabajo  Evento catastrófico  Enfermedad profesional  Accidente de tránsito  
 Tipos de servicios solicitados:  Posterior a la atención inicial de urgencias  Servicios electivos  
 Prioridad de la atención:  Prioritaria  No prioritaria

Ubicación del paciente al momento de la solicitud de autorización:  
 Urgencias  Hospitalización Servicio: [Empty box] Cama: [Empty box] Consulta Externa: [Empty box]

Manejo Integral según guía de: [Empty box]

ACTIVIDADES A REALIZAR:

	Código CUPS	Cantidad	Descripción
1			
2		001	Puede confirmarse
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			

JUSTIFICACION CLINICA:

*De un puse opide a VIH Realice, requere confirmacion. Puse opide puse sigs positivos, requere tratamiento.*

IMPRESION DIAGNOSTICA:

Diagnóstico principal: [Empty box] Descripción: [Empty box]  
 Diagnóstico relacionado 1: [Empty box]  
 Diagnóstico relacionado 2: [Empty box]

PROFESIONAL QUE SOLICITA: *Rosalba Ruiz* ESPECIALIDAD: [Empty box] CAMA ASIGNADA: [Empty box]

INFORMACION DE LA PERSONA QUE SOLICITA EN AUTORIZACIONES:

Nombre de quien solicita: *Enfermera Jefe* Teléfono: 5961020 5961020 - 5964043 297-228-305-307  
 Cargo o actividad: *Enfermera* Teléfono celular: 3015818876

Handwritten mark resembling the number 25.



HOSPITAL LA VICTORIA  
SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD  
LABORATORIO CLINICO



Nombre : CARDENAS MONTALVO, JOSE ISMAEL

No. de Orden: 0604112

Historia: 80495963

Fecha : 04/06/2014

Origen:

Primera Imp.: 04/06/2014 08:39:20 a.m.

Ultima Imp.: 04/06/2014 09:05:52 a.m.

Servicio: CONSULTA EXTERNA

Teléfono: 3144468262

Médico:

Cama:

Dia: ~~Diagnóstico~~

Edad: 38 AÑOS

Comentario: PROYECTO

NOMBRE ESTUDIO	RESULTADO	UNIDADES	R.REFERENCIA
----------------	-----------	----------	--------------

HIV (PRUEBA RAPIDA)	HIV REACTIVA		
---------------------	-----------------	--	--

C Pardo

Consuelo Pardo  
C.C 51.647.906

Consuelo Pardo C.C 51.647.906



HOSPITAL LA VICTORIA  
SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD  
LABORATORIO CLINICO



26

Nombre : CARDENAS MONTALVO, JOSE ISMAEL

No. de Orden: 0604112

Historia: 80495963

Fecha : 04/06/2014

Origen:

Primera Imp.: 04/06/2014 08:39:20 a.m.

Servicio: CONSULTA EXTERNA

Ultima Imp.: 04/06/2014 11:38:30 a.m.

Médico:

Teléfono: 3144468262

Diagnóstico:

Cama:

Comentario: PROYECTO

Edad: 38 AÑOS

NOMBRE ESTUDIO

RESULTADO

UNIDADES

R.REFERENCIA

INMUNOLOGIA

FTA PRUEBA RAPIDA

POSITIVA

Dra. IBETH PAOLA GARZON c.c 21.104.318



\*01\*



\* 1 2 2 5 0 5 0 3 6 \*

27



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

24 DE OCTUBRE DE 2012

HORA 11:47:13

R036208292

PAGINA: 1 de 1

\* \* \* \* \*

CERTIFICADO DE MATRICULA DE PERSONA NATURAL  
LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E  
INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : VARGAS SANCHEZ RODOLFO

C.C. : 79582335

N.I.T. : 79582335-6 ADMINISTRACION : , REGIMEN SIMPLIFICADO

CERTIFICA:

MATRICULA NO : 02123317 DEL 22 DE JULIO DE 2011

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CL 51 SUR NO. 1B-37 ESTE

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

DIRECCION COMERCIAL : CL 51 SUR NO. 1B-37 ESTE

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA : 24 DE OCTUBRE DE 2012

ULTIMO AÑO RENOVADO: 2012

ACTIVO TOTAL REPORTADO: \$1,000,000

ACTIVIDAD ECONOMICA : DISEÑO Y CONFECCION DE ROPA EN GENERAL

CERTIFICA:

PROPIETARIO DE LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

NOMBRE : CONFECCIONES D Y D.COM

DIRECCION COMERCIAL : CL 51 SUR NO. 1B-37 ESTE

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

MATRICULA NO : 02123330 DE 22 DE JULIO DE 2011

RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 24 DE OCTUBRE DE 2012

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2012

\*\*\*\*\*

CERTIFICA:

LA INFORMACION ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE  
MATRICULA DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE.

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO  
ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS  
ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ  
(10) DIAS HABLES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO  
SEAN OBJETO DE RECURSOS.

\* \* \* EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE  
\* \* \* FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO

\* \* \*  
\* \* \*

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE RIT SON INFORMATIVOS

CONTRIBUYENTE INSCRITO EN EL REGISTRO RIT DE LA DIRECCION DISTRITAL DE  
IMPUESTOS, FECHA DE INSCRIPCION : 23 DE JULIO DE 2011

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

CERTIFICA:

EL EMPRESARIO SE ACOGIO AL BENEFICIO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 7 DE LA LEY 1429 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2010, Y QUE AL REALIZAR LA MATRICULA MERCANTIL INFORMO BAJO GRAVEDAD DE JURAMENTO LOS SIGUIENTES DATOS:

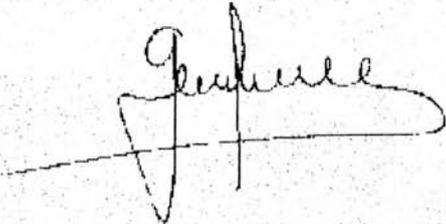
EL EMPRESARIO VARGAS SANCHEZ RODOLFO REALIZO LA MATRICULA MERCANTIL EN LA FECHA: 22 DE JULIO DE 2011

LOS ACTIVOS REPORTADOS EN LA MATRICULA MERCANTIL SON DE: \$ 1,000,000

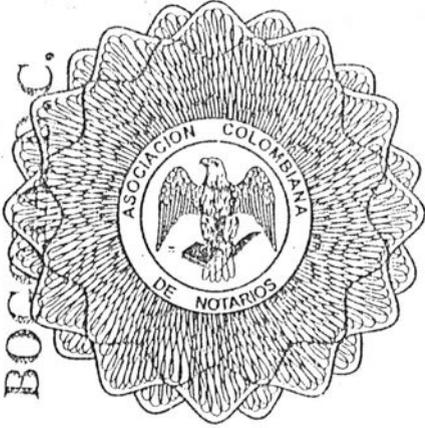
EL NUMERO DE TRABAJADORES OCUPADOS REPORTADO POR EL EMPRESARIO EN LA MATRICULA ES DE:4

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,  
VALOR : \$ 2,000

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES



USO EXCLUSIVO  
NOTARIA DOCE  
BOGOTÁ D.C.



28  
#3798

2003 0278208

ESCRITURA PUBLICA NUMERO: 3.798  
TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO.  
OTORGADA EN LA NOTARIA DOCE (12) DEL  
CIRCULO DE BOGOTA D.C. -  
FECHA DE OTORGAMIENTO: 22 DE SEPTIEMBRE  
DEL AÑO 2.003 . . . . .  
ACTO O CONTRATO: VENTA y ACTUALIZACION.

NOMENCLATURA. -----

PERSONAS QUE INTERVIENEN: ANA FRANCELINA ROJAS GOMEZ,  
MOISES VARGAS SANCHEZ Y CESAR GREGORIO VARGAS GOMEZ A:  
RODOLFO VARGAS SANCHEZ. -----

DIRECCION DEL INRUEBLE: LOTE 11 MANZANA 25 U DEL DESARROLLO  
PALERMO SUR- CARRERA 5 C # 74- 37 SUR. -----

UBICACION DEL INRUEBLE: BOGOTA D.C.

MATRICULA INMOBILIARIA NUMERO: 505- 765553

CUANTIA \$ 21.800.000.00

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA D.C.  
En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de  
Cundinamarca, República de Colombia, a LOS VEINTIDOS (22) DIAS  
DE SEPTIEMBRE del año dos mil tres (2.003), ante mi, BERNI  
FRANCISCO ESCALONA CASTILLA, Notario Doce (12) del Circulo  
de Bogotá, D.C. . . . .

Comparecieron: ANA FRANCELINA ROJAS GOMEZ, identificada  
con la cédula de ciudadanía número 39.769.449., Expedida en  
Madrid (Cundinamarca)., MOISES VARGAS SANCHEZ, identificado  
con la cédula de ciudadanía número 19.312.599. de Bogotá  
D.C., y CESAR GREGORIO VARGAS GOMEZ, identificado con  
cédula de ciudadanía número 80.231.435. de Santafé de Bogotá  
D.C., quienes obran en nombre propio colombianos, mayores  
de edad, Vecinos y domiciliados en la ciudad de Bogotá  
D.C., de estado civil solteros, quienes en el presente  
instrumento se denominarán LOS VENEDORES y por otra parte  
el señor RODOLFO VARGAS SANCHEZ colombiano, mayor de edad,

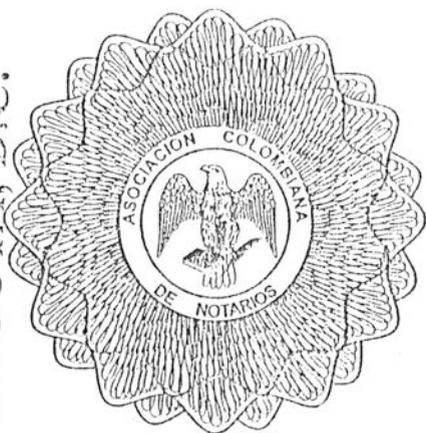
vecino y domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., de estado civil soltero, identificado con cédula de ciudadanía número 79.582.335 de Bogotá, quien en el presente instrumento y en adelante se denominará EL COMPRADOR y manifestaron

**PRIMERO: OBJETO:** Que por medio de este instrumento público transfieren a título de venta, el derecho de dominio propiedad y posesión que en forma regular pacífica, pública e ininterrumpida aquellos tienen y ejercen sobre el derecho común y pro indiviso equivalente al cien por ciento (100 %), sobre un lote de terreno junto con su construcción en el levantada, servicios públicos, instalaciones y anexidades, ubicado en la ciudad de Bogotá, reconocido así:

Lote de terreno número once (11) de la Manzana veinticinco U (25 U), según plano del desarrollo Palermo sur, que se distinguió anteriormente dentro de la nomenclatura urbana con el número setenta y cuatro treinta y siete Sur (74-37S) de la carrera Quinta C (5 C), según plano de la citada urbanización, ACTUALMENTE SE IDENTIFICA dentro de la nomenclatura urbana con el número UNO B TREINTA Y SIETE E (1B-37E) DE LA CALLE CIRCUENTA Y UNO (51) SUR, DE ESTA CIUDAD DE BOGOTA D.C.. según el certificado expedido por el Departamento Administrativo Catastro Distrital, de conformidad con los Acuerdos 1 de 1981 y Acuerdo 7 de 1982., que se protocoliza con la presente escritura para su correspondiente actualización, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-765553 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C., Zona Sur y la cédula catastral No. 51AS 2BE 11, con una extensión superficial aproximada de doscientos metros cuadrados (200 Mts) y comprendido todo el inmueble dentro de los siguientes

**LINDEROS ESPECIALES:** POR EL NORTE: En extensión de ocho metros (8.00 Mts), con la carrera quinta C (5C), POR EL SUR: En extensión de ocho metros (8.00 Mts), con el lote

USO EXCLUSIVO  
NOTARIA DOCE  
BOGOTÁ, D.C.



29

2003 0278209

numero diez (Hº 10) de  
la misma manzana. POR EL ORIENTE: En  
Extensión de veinticinco metros  
(25.00 Hts), con el lote número trece  
(Hº 13), de la misma manzana. POR EL  
OCCIDENTE: En Extensión de veinticinco

metros (25.00 Hts), con el lote número nueve (Hº 9), de la  
misma manzana. Por lo tanto la presente venta es realizada  
como cuerpo cierto de conformidad con lo establecido en los  
Arts 1495, 1502, 1602 y s.s. del Código Civil. -----

**SEGURDO: ADQUISICIÓN DEL DERECHO:** Que el derecho de  
propiedad dominio y posesión que en forma regular pacífica,  
pública e ininterrumpida que aquellos tienen y ejercen  
sobre el derecho común y pro indiviso equivalente al cien  
por ciento (100 % ) del bien inmueble objeto de esta  
venta, fue adquirido por los vendedores por compra que  
estos hicieron a la señora TERESA SEPULVEDA DE RODRIGUEZ,  
protocolizada, mediante Escritura Pública Número Cuatro mil  
novecientos cuarenta (Nº 4940) de fecha primero (1) de  
octubre de mil novecientos noventa y uno (1991), otorgada  
ante la Notaria quince (15) del Circulo de Bogotá.

Debidamente Registrada al folio de matricula inmobiliaria  
No.50S-765553 de la Oficina de Instrumentos Públicos de  
Bogotá D.C., Zona Sur. **TERCERO: RESPONSABILIDAD Y  
OBLIGACIONES:** Que responden al comprador y declaran no haber  
enajenado antes el bien que poseen en común y pro  
indiviso, el cual se haya libre de gravámenes, derechos de  
usufructo, uso o habitación, limitaciones o condiciones,  
embargos o litigios pendientes, arrendamientos por escritura  
pública y de cualquier situación que afecte el derecho  
enajenado y en todo caso **LUS VENDEDORES**, saldrán al  
resarcimiento de la vendido en los casos previstos en la

ley. CUARTA: PRECIO DE VENTA: El precio del inmueble objeto de este negocio jurídico, descrito y alinderado en la cláusula primera de éste público instrumento es por la suma de VEINTIÚN MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$21.800.000.00) M/cte., que los vendedores declaran haber recibido a su entera satisfacción de manos de EL COMPRADOR.-----

QUINTA: POSESION: Que desde hoy transfieren el derecho de propiedad dominio y posesión sobre la totalidad del bien inmueble, junto con todos sus mejoras, usos, costumbres y servidumbres que legalmente le corresponden, sin reserva o limitación alguna y en el estado en que se encuentran, tiene los servicios públicos de Acueducto y Alcantarillado, Energía eléctrica, Línea telefónica, Gas Natural, de igual forma se entrega a Paz y Salvo en servicios públicos, por todas las clases de impuestos, tasas, contribuciones, valorizaciones de orden Nacional, Departamental y Municipal, hasta la fecha causados y liquidados, siendo por lo tanto de cargo de EL COMPRADOR lo que a partir de la fecha en adelante, se llegará a causar y/o liquidar, por cualquier concepto. SEXTA: GASTOS: Los gastos notariales serán cancelados por los CONTRATANTES en partes iguales. El impuesto de retención será cancelado por LÓS VENDEDORES, Los gastos de Beneficencia y Registro de la venta serán cancelados exclusivamente por EL COMPRADOR.

ACEPTACIÓN: Presenté el señor RODOLFO VARGAS SANCHEZ, de las condiciones civiles ya anotadas, manifiesta: a) Que acepta los términos del presente instrumentó y la Venta contenida en ésta por estar a su satisfacción y por que se encuentran en posesión del bien arriba descrito.

HASTA AQUÍ MINUTA PRESENTADA- DISQUETE.---

El Notario indago al comprador si tiene sociedad conyugal vigente, matrimonio o unión marital de hecho y el comprador manifesto que su estado civil es soltero sin unión marital



Departamento Administrativo

CATASTRO

ALCALDÍA MAYOR BOGOTÁ D.C.

30

#3798

SISE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CATASTRO DISTRITAL SIIC SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACION CATASTRAL BOGOTÁ D. C. Radicacion No. 752777 Fecha 10/07/2003

CERTIFICA:

Que el Predio con nomenclatura Oficial: CL 513 1B 37E. Tip. Direccion Secundaria Nombre Direccion S CL 513 1B 37E

Identificado con la cedula catastral: 51AS 2BE 11. Codigo Sector: 002535 25 17 000 00000. Codigo Chip: AAA0025PEEF. Cedula(s) Catastral(s) Matriz: US 3467 15. De la Zona: GRUPO 2 DIV. CONSER. Con Vigencia de Formacion: 1998 Destino: RESIDENCIAL. Usos: HABITACIONAL MENOR O IGUAL A 3 PISOS MPH. Zona Postal: 9999 Tipo de Propiedad: PARTICULAR, Estrato: 2. Nombre del Propietario: 1 VARGAS SANCHEZ MOISES, 2 ROJAS GOMEZ ANA FRANCELINA, 3 VARGAS GOMEZ GREGORIO. Identificacion % Capro. Poseedor: C 19312599 33.330 NO, C 39769449 33.330 NO, C 80061204524 33.330 NO

Escritura No. 4940 del dia 1 del mes de Octubre, de 1991, Notaria: 15, Circulo: Bogota D.C., Matricula Inmobiliaria: 050-00765553.

Que el Predio en mencion figuro anteriormente con la(s) direccion(es): CL 513 1B 37E FECHA: 31/12/2002, CR 5C 74-37 S FECHA: 960522, CL 51SUR 1B-37 FECHA: 960522, CL 51SUR 1B-37 ESTE FECHA: 971231

No registra Cedula Catastrales anteriores; No registra Partes cuentas anteriores; Figura actualmente con las siguientes areas: Area del Terreno (M2): 200.00 Area Construida (M2): 104.00 y con los siguiente avaluos:

Table with 3 columns: Valor Avaluo, Vigencia, Tarifa. Values include 21,730,000 (2003), 14,340,000 (2002), 13,451,000 (2001), 12,703,000 (2000), 12,703,000 (1999), all with Tarifa 0.00.

La Inscripcion en catastro no constituye titulo de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulacion o una posesion, Resolucion 2555 de Septiembre 28 de 1988 del I.B.A.C.

CON ESTE CERTIFICADO EL INTERESADO DEBE SOLICITAR ANTE LAS EMPRESAS DE SERVICIOS PUBLICOS LA UNIFICACION DE LA NOMENCLATURA OFICIAL ASIGNADA POR EL DADO ACUERDO 1 DE 1981 Y ACUERDO 7 DE 1932. Se expide en Bogota D.C a los 10 dias del Mes de Septiembre de 2003.

Vertical stamp: NOTARIO DOCE II FERRI ESCALONA CASTILLA

Impuesto Predial Unificado  
Recibo de pago - Sistema preferencial de pago  
S.P.P Predios residenciales estratos 1 y 2

Recibo No.

AÑO GRAVABLE 2003

001021606502211

IDENTIFICACION DEL PREDIO

1. CHIP	AAA0025PBLF	2. DIRECCIÓN	CL 51S 1B 37E
3. MATRÍCULA INMOBILIARIA	050-00765553	4. CÉDULA CATASTRAL	51AS 2BE 11
		5. ESTRATO	2

DATOS BASE DE LIQUIDACION

6. AVALÚO CATASTRAL	21,730,000	7. TARIFA / RANGO DE LIQUIDACIÓN	2 Por Mil
---------------------	------------	----------------------------------	-----------

IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE

8. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL	VARGAS SANCHEZ MOISES		
9. DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	TIPO	c.c.	NÚMERO
			19312599
	TIPO	NÚMERO	

10. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN CL 51S 1B 37E

FECHAS LÍMITES DE PAGO

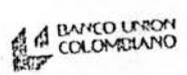
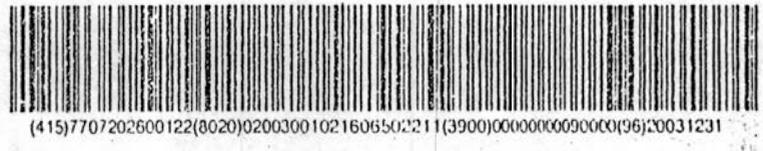
DESCRIPCIÓN DEL PAGO	CÓDIGO	DÍA / MES / AÑO		DÍA / MES / AÑO		DÍA / MES / AÑO	
		DESDE	HASTA	DESDE	HASTA	DESDE	HASTA
11. VALOR DEL IMPUESTO	FU	01/ENE/2003	25/ABR/2003	26/ABR/2003	20/JUN/2003	21/JUN/2003	31/DIC/2003
12. VALOR SANCIÓN	VS	0	0	0	0	43,000	43,000
13. DESCUENTO POR PRONTO PAGO (10%)	TD	4,000	0	0	0	0	0
14. INTERÉS DE MORA	IM	0	0	0	0	0	0
15. TOTAL A PAGAR	TP	39,000	43,000	43,000	86,000	86,000	86,000

PAGO VOLUNTARIO (10% adicional)

Aporte voluntariamente al desarrollo de Bogotá un 10% adicional.	SI	NO <input checked="" type="checkbox"/>	El aporte debe destinarse al proyecto No.
16. PAGO VOLUNTARIO (10% de renglón 11)	AV	4,000	4,000
17. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (renglón 15 + 16)	TA	43,000	90,000

SIN PAGO VOLUNTARIO

CON PAGO VOLUNTARIO



2200101005725-7

COPIA  
12 SEP 2003  
AVENIDA...  
RECHIBIDO...

SELLO O TIMBRE

Handwritten signature

— CONTRIBUYENTE —

16027



# INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRÁMITE NOTARIAL



ALCALDIA MAYOR  
BOGOTÁ D.C.

Instituto  
DESARROLLO URBANO

HACE CONSTAR

No. 276591

FECHA: 17-Sep-2003

#3798

QUE EL PREDIO: CL 51S 1B 37E

CON CÉDULA CATASTRAL: 51AS 2BE 11

MATRÍCULA INMOBILIARIA: 050-00765553

CHIP: AAA0025PBLF

NO TIENE A LA FECHA DEUDA EXIGIBLE PENDIENTE POR CONCEPTO DE CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN

B. GENERAL (Acuerdo 16/90) 450053007400370000

B. LOCAL (Acuerdo 25/95) SIN

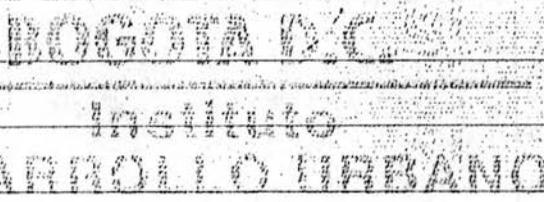
B. LOCAL (Acuerdo 48/01) SIN

LEY 388 DE 1997 SIN

CIUDAD SALITRE (Acuerdo 23/95) SIN

OTRAS

OBSERVACIONES VÁLIDO PARA TRÁMITES NOTARIALES. - \*\*\*\*\* SIN BL



VÁLIDO HASTA 17-Oct-2003

*Sandra Magali Mantilla Castillo*  
SANDRA MAGALI MANTILLA CASTILLO

RESPONSABLE

Nota: "Cuando un contribuyente solicite un paz y salvo y se encuentre en trámite un recurso interpuesto en el término establecido en el estatuto de Valorización, podrá expedirse el Certificado siempre y cuando deposite con autorización del IDU el valor de la contribución, previa solicitud del contribuyente. Lo anterior no exonera del pago de los saldos que resulten a cargo del depositante una vez se realice el respectivo cruce de cuentas al terminarse el trámite correspondiente".... "Nulidad de Efectos: El haber sido expedido por cualquier causa un Certificado de paz y salvo a quien deba la contribución de valorización o pavimentos, no implica que la obligación de pagar haya desaparecido para el contribuyente". Artículos 109 y 111 del Acuerdo 7 de 1987.

SMANTILLA-A087-09/17/2003 01:40:23 p.m.

No. 00966007

IDU-CE001 IMPRESO POR BARRANCO S.A. NT. INDUSTRIA 20-01-03 04:2003

NOTARIA DOCE  
BOGOTÁ, D.C.

31  
2003 0278210



de hecho.  
CONFROBANTES FISCALES  
1.- Se protocoliza Declaración de  
Predial. Utilizado año 2.003 #  
2200101005725 7, sobre el inmueble  
ubicado en la CL 51 S 1B 37 E, a

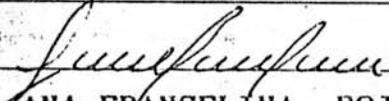
nombre de VARGAS SANCHEZ MOISES.
2.-Se protocoliza Estado de Cuenta del IDU- sobre el inmueble ubicado en la CL 51 S 1B 37 E- Valido hasta el 17 Octubre de 2003.
El Notario advirtio a los comparecientes sobre la necesidad de inscribirse en la Oficina de Registro dentro de 2 meses, contados a partir de la fecha de otorgamiento de este instrumento, cuyo incumplimiento causará intereses moratorios por mes o fracción de mes de retardo.
De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 32 del Decreto 1250 de 1970.
Los comparecientes hacen constar que han verificado sus nombres, estado civil, el número de su documento de identidad y que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son correctas y en consecuencia, asume la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en los mismos. Conoce la Ley y sabe que el Notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados.
OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION.-LEIDA que fue la presente escritura pública por los comparecientes advertidos que fueron por el Notario de las formalidades y trámites de rigor LA APRUEBAN, y en señal de asentimiento la firman junto con el suscrito Notario quien en ésta forma LA AUTORIZA.-
La presente escritura pública ha quedado elaborada en los

PEREIRA CASILLAS  
NOTARIO DOCE IV

sellos 0278208/ 0278209/ 0278210/ 0278211.-

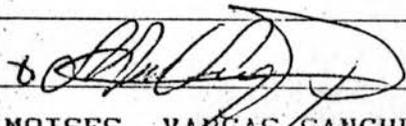
Derechos Notariales \$ 71.162.00

Resolución 4105/2002.-

  
ANA FRANCELINA ROJAS GOMEZ

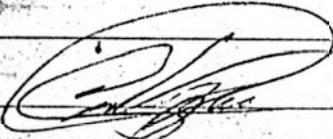
C.C. N°. 39.769.449 de Madrid (Cundinamarca).

TEL.

  
MOISES VARGAS SANCHEZ

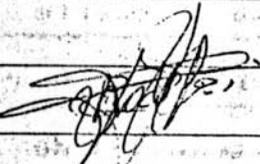
C.C. N°. 19.312.599. de Bogotá D.C.

TEL. 2058577

  
CESAR GREGORIO VARGAS GOMEZ

C.C. N°. 80.231.435. de Bogotá D.C.

TEL. 825 6034

  
RODOLFO VARGAS SANCHEZ

C.C. N°. 79.582.335 de Bogotá D.C.

TEL. 2.05.85.44



USO EXCLUSIVO  
NOTARIA DOCE  
CASTILLA, D.C.



33  
3798

2003 0278211

CONTINUACION DE LA ESCRITURA PUBLICA

NUMERO: 3.798

DE FECHA: 22 DE SEPTIEMBRE

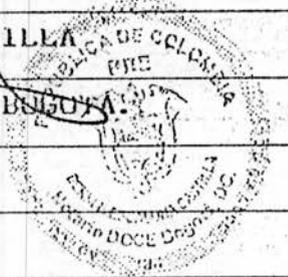
DEL AÑO DOS MIL TRES.

BERNI FRANCISCO ESCALONA CASTILLA  
NOTARIO DOCE

*[Handwritten Signature]*

BERNI FRANCISCO ESCALONA CASTILLA

NOTARIO DOCE DEL CIRCULO DE BOGOTA



Es fiel y primera COPIA de la Escritura Publica  
No. 3798 del 22 de Septiembre de 2003  
tomada de su original, la que expido en 06 hojas  
útiles con destino a intercedo

(Artículo 78 del D.L. 560 de 1979) 26 SEP 2003

Dada en Bogotá D.C. a

*[Handwritten Signature]*

BERNI FRANCISCO ESCALONA CASTILLA  
NOTARIO DOCE



*[Handwritten mark]*

34

AA 28331890



ESCRITURA PUBLICA NUMERO: 317  
 CERO TRESCIENTOS DIECISIETE (0317).-  
 DE FECHA: SEIS (06) DE FEBRERO  
 DEL AÑO DOS MIL SIETE (2.007).- - -  
 NOTARIA CINCUENTA Y SEIS (56) DEL  
 CIRCULO DE BOGOTA D.C. - - - - -

**SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO**

**FORMATO DE CALIFICACION**

MATRICULA INMOBILIARIA	:	50S-765553.-
REGISTRO CATASTRAL	:	51AS 2BE 11.-
INMUEBLE	:	CASA.-
UBICACION DEL PREDIO: DEPARTAMENTO	:	CUNDINAMARCA.-
MUNICIPIO: BOGOTA D.C.	VEREDA :	
URBANO: <input checked="" type="checkbox"/>	RURAL: <input type="checkbox"/>	
DIRECCION: CALLE 51 SUR No. 1B-37 ESTE.		
NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO:	VALOR DEL ACTO:	
- HIPOTECA	\$8.500.000.00	
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO:	IDENTIFICACION	
DE: RODOLFO VARGAS SANCHEZ	79.582.335 BOGOTA	
A: PAULO RENE TELLEZ ACOSTA	80.792.367 BOGOTA	
-----		
En la Ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, ante mi CERVELEON RODRIGUEZ HERRERA, Notario Cincuenta y Seis (56) del Circulo de Bogotá, Compareció(eron) RODOLFO VARGAS SANCHEZ, mayor(es) de edad, vecino(a)(s) residente(s) en esta ciudad de estado(s) civil(es) soltero, identificado(a)(s) con la(s) cédula(s) de ciudadanía(s) número(s) 79.582.335 expedida(s) en Bogotá D.E., quien(es) en el otorgamiento del presente instrumento actúa(n) en su(s) propio(s) nombre(s), y manifestó(aron):		
PRIMERO.- Que por medio del presente público instrumento se constituye(n) deudor(a)(es) de ella)(los) señor(a)(s)		

REPUBLICA DE COLOMBIA - NOTARIADO

PAULO RENE TELLEZ ACOSTA, / en la cantidad de OCHO MILLONES /  
QUINIENTOS MIL PESOS / M/CTE (\$8.500.000.00), / que de él  
confiesa haber recibido en esta fecha, en su totalidad a  
su entera satisfacción y en calidad de mutuo o préstamo  
con intereses. - - - - -  
SEGUNDO.- Que se obliga a pagar a su nombrado acreedor(a),  
o a quien sus derechos legalmente represente, la expresada  
cantidad de OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE  
(\$8.500.000.00), en esta ciudad de Bogotá Distrito  
Capital, al vencimiento del término de doce (12) meses o  
un (1) año, contados desde la fecha de la presente  
escritura, pero que podrá ser prorrogable a voluntad de  
las partes. - - - - -  
TERCERO.- Que sobre la suma mutuada reconocerá y pagará  
intereses del dos punto cinco por ciento (2.5%)  
mensuales, pagaderos dentro de los cinco (5) primeros días  
de cada mensualidad y en la ciudad de Bogotá D.C..- En  
caso de mora en el pago de cualquier mensualidad de  
intereses en la forma convenida la parte DEUDORA pagara a  
la parte ACREEDORA interés a la tasa del 1% más del  
pactado sin que ello perjudique las acciones a que tiene  
derecho el acreedor para hacer efectivo el crédito por la  
vía judicial. - - - - -  
CUARTO.- Que se reserva el derecho de pagar el capital  
mutuado antes del vencimiento del termino convenido, en  
cuyo caso se obliga a pagar a su acreedor(a), fuera del  
interés correspondiente al mes dentro del cual se haga la  
cancelación, una mensualidad más intereses, o sea el  
LLAMADO MES MUERTO. - - - - -  
QUINTO.- Que faculta expresamente a su acreedor(a) para  
dar por terminado o inexistente el plazo que faltare para  
el pago del capital mutuado y exigir judicial o  
extrajudicialmente la entrega inmediata de dicho capital,

35

AA 28331891



----- 2 -----  
sin necesidad de requerimiento o  
modificación alguna, a los cuales  
renuncia expresamente, en  
cualesquiera de los siguientes casos:

A) Si el inmueble que por esta escritura hipoteca fuere perseguido judicial o extrajudicialmente por un tercero en razón de cualquier acción real o personal.- B) Si enajenare dicho inmueble sin el previo consentimiento escrito de el(la) acreedor(a).- C) Si incurriere en mora en el pago de los intereses por dos (2) o más mensualidades consecutivas; D) Si la presente escritura fuera devuelta por la oficina de Registro de Instrumentos Públicos.-----

SEXTO.- Que los gastos judiciales o extrajudiciales que demande la cobranza del presente crédito correrán por cuenta de el(la)(los) exponente(s) deudor(a)(es).-----

SÉPTIMO.- Que desde ahora acepta(n) y se da(n) por notificado(s), con todos los efectos legales, de cualquier cesión o traspaso que él acreedor hiciere a un tercero del presente crédito.-----

OCTAVO.- Que el(la)(los) exponente(s) deudor(a)(es), señor(a)(es) RODOLFO VARGAS SANCHEZ, para garantizar el pago de la suma mutuada, los intereses y demás obligaciones que por esta escritura contrae, además de comprometer, como en efecto compromete, su responsabilidad personal, constituye hipoteca expresa de primer (1er.) grado, a favor de su acreedor(a), señor(a)(es) PAULO RENE TELLEZ ACOSTA, sobre el siguiente bien inmueble: Una casa de Habitación con todas sus anexidades, dependencias, usos, costumbres, y servidumbres, accesorios, mejoras presentes y futuras; a la cual le corresponde la línea telefónica número 714 14 17; junto con el lote de terreno

sobre el cual se levanta marcado con el número once (11) de la manzana veinticinco U (25 U) según el plano del desarrollo Palermo Sur, de esta ciudad de Bogotá D.C., distinguido en la nomenclatura urbana con el número uno B - treinta y siete Este (1B-37 Este) de la calle cincuenta y una Sur (cl. 51 Sur), con Registro Catastral número 51AS 2BE 11, el cual tiene un área aproximada de doscientos metros cuadrados (200 mts<sup>2</sup>), y determinado por los siguientes linderos así: - -

POR EL NORTE: En extensión de ocho metros (8.00 mts) con la carrera quinta C (Cra. 5 C). - - -

POR EL SUR: En extensión de ocho metros (8.00 mts) con el lote número diez (10) de la misma manzana. - - -

POR EL ORIENTE: En extensión de veinticinco metros (25.00 mts) con el lote número trece (13) de la misma manzana. -

POR EL OCCIDENTE: En extensión de veinticinco metros (25.00 mts) con el lote número nueve (9) de la misma manzana. - - - - -

**NOVENO.-** Que el inmueble anteriormente descrito y objeto de la presente hipoteca fue adquirido por EL(LA)(LOS) DEUDOR(A)(ES), por compra efectuada a ANA FRANCELINA ROJAS GOMEZ, MOISES VARGAS SANCHEZ Y CESAR GREGORIO VARGAS GOMEZ, según escritura pública número tres mil setecientos noventa y ocho (3.798) de fecha veintidós (22) de septiembre de dos mil tres (2.003), otorgada en la Notaría Doce (12) del círculo de Bogotá D.C., debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta misma ciudad al folio de Matricula Inmobiliaria número 508-765553. - - - - -

**DÉCIMO.-** Que el inmueble materia de la presente hipoteca lo posee en la actualidad regular, quieta, y públicamente, su dominio no lo ha enajenado por acto anterior al presente y se halla libre de limitaciones o

36

AA 28331892



-----3-----	
desmembraciones.	condiciones
resolutorias,	embargos judiciales,
demanda civil.	patrimonio de familia
inembargable,	hipotecas y en general
libre de todo gravamen.	-----

-----

DÉCIMO PRIMERO.- Que los gastos que demande el otorgamiento de esta escritura, los de la primera copia debidamente registrada, un certificado de libertad y propiedad del bien hipotecado, documentos que serán entregados al acreedor y los de cancelación posterior de este gravamen hipotecario, serán todos por cuenta del hipotecante.-----

DÉCIMO SEGUNDO.- Que desde ahora autoriza al señor Notario para que expida a favor del acreedor una segunda copia de esta escritura, que preste mérito ejecutivo cuando esta lo solicite, sin necesidad de cumplir ningún otro requisito.-----

Presente el(la)(los) señor(a)(es) PAULO RENE TELLEZ ACOSTA, mayor(es) de edad, vecino(a)(s) y residente(s) en esta ciudad de Bogotá D.C., de estado(s) civil(es) soltero, identificado(a)(s) con la(s) cédula(s) de ciudadanía(s) número(s) 80.792.367 expedida(s) en Bogotá, y dijo(eron): Que acepta(n) la presente hipoteca y las demás declaraciones consignadas en esta escritura.-----

NOTA: Los comparecientes hacen constar que han verificado cuidadosamente sus nombres completos, estados civiles, el número de sus documentos de identidad, igualmente el número de matrícula inmobiliaria y linderos del bien objeto de este instrumento. Declaran además que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son correctas y que en consecuencia, asumen la responsabilidad

RODRIGUEZ HERRERA

que se derive de cualquier inexactitud en la misma.  
Conocen la Ley y saben que la notaria responde de regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados. ---

El(la)(los) Deudor(a)(es) manifiesta(aron) que el inmueble objeto de la presente hipoteca no está afectado a vivienda Familiar, por lo tanto lo puede(n) gravar libremente. --

**COMPROBANTES Y ANEXOS**

Se me presentaron los siguientes comprobantes y anexos que tuve a la vista y quedan agregados: ---

1.- Fotocopia de los documentos de identidad de los comparecientes. ---

2.- Certificado de Estado de Cuenta para trámite notarial, Instituto de Desarrollo Urbano (IDU) HACE CONSTAR: Que el predio CL 51S 1B 37E, con cédula catastral 51AS 2BE/11, y matrícula inmobiliaria 050-00765553. NO TIENE A LA FECHA DEUDA EXIGIBLE PENDIENTE POR CONCEPTO DE CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN. FIRMADO. VALIDO HASTA EL 23 FEB. 2007.-

3.- Recibo de pago No. 2007201023010915058, expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá, por concepto de Declaración de Predial Unificado año gravable 2.007, causado sobre el predio ubicado en la CL 51 SUR 1B 37 ESTE, Registro Catastral número 51AS 2BE 11, Mat.Inmob. No. 765553, a nombre de RODOLFO VARGAS SANCHEZ, Autoavalúo \$31.546.000,00, con constancia de pago número 23 292 01 / 000665 8 de fecha 06 FEB de 2.007, del Banco de Occidente. ---

LEIDO el presente instrumento por los comparecientes, lo hallaron conforme con sus intenciones, lo aprobaron en todas su partes y firmaron junto con el suscrito Notario que da fe y quien les advirtió la necesidad de inscribirlo en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de su

37

AA 28331893



localidad, dentro de los noventa (90) días que señala la ley para los efectos legales, ya que de no hacerlo en este término se deberá otorgar una nueva escritura (Ar. 32 Dec. 1250 de

1.970.

Se utilizaron las hojas de papel Notarial, numeros: AA 28331890, AA 28331891, AA 28331892 y AA 28331893.-

Derechos según (Resol. No. 7880 Diciembre 28 de 2.006, Supernotariado)	\$ 62.104.00.-
IVA	\$ 9.937.00.-
SUPERINTENDENCIA	\$ 3.175,00
CUENTA ESPECIAL PARA EL NOTARIADO	\$ 3.175,00

*[Handwritten signature]*



RODOLFO VARGAS SANCHEZ

C.C.No. 49.582.335. Bogotá.

TEL. 7 14 14 14

*[Handwritten signature]*



PAULO RENE TELLEZ ACOSTA

C.C.No. 80.792.369 Btl.

TEL. 2305343



CERVELEIN RODRIGUEZ HERRERA

NOTARIO CINCUENTA Y SEIS

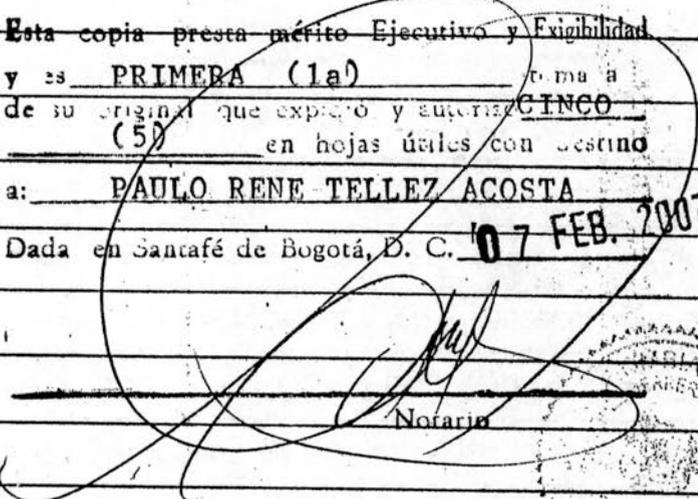
CMBY.-

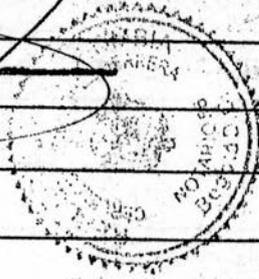
**NOTARIA 56 DEL CIRCULO DE  
SANTAFE DE BOGOTA**

Esta copia presta mérito Ejecutivo y Exigibilidad  
y es PRIMERA (1a) copia  
de su original que expiro y autentica CINCO  
(5) en hojas útiles con destino

a: PAULO RENE TELLEZ ACOSTA

Dada en Santafé de Bogotá, D. C. 07 FEB. 2007

  
Notario



## NOTA DE ENDOSO

EL ACREEDOR PAULO RENE TELLEZ ACOSTA mayor de edad de esta vecindad identificado con la cedula de ciudadanía No. 80.792.367 expedida en Bogota en su calidad de cedente y PAULO RENE TELLEZ FERNANDEZ identificado con la cedula de ciudadanía No. 19.121.267 expedida en Bogota en calidad de CESIONARIO hacemos constar: a) Que por igual valor recibido de OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$8.500.000) EL CEDENTE PAULO RENE TELLEZ ACOSTA cede en favor del CESIONARIO PAULO RENE TELLEZ FERNANDEZ el valor que a el le adeudan del crédito hipotecario constituido mediante la escritura No.317 de Febrero 6 del 2007 de la notaria 56 de Bogota e inscrita en el folio de matricula inmobiliaria No. 50S-765553 cuya primera copia antecede. b) En consecuencia el CESIONARIO bajo un mismo gravamen, plazo, términos y demás condiciones acepta expresamente la cesión que a su favor se otorga de la suma total de \$8.500.000 quedando como único ACREEDOR de dicho gravamen PAULO RENE TELLEZ FERNANDEZ y el CEDENTE por si y por sus causahabientes a cualquier – titulo renuncia a todo derecho al respecto. c) A la presente cesión se acompañan los respectivos títulos de los derechos cedidos, documentos que EL CESIONARIO expresamente declara conocer y aceptar.

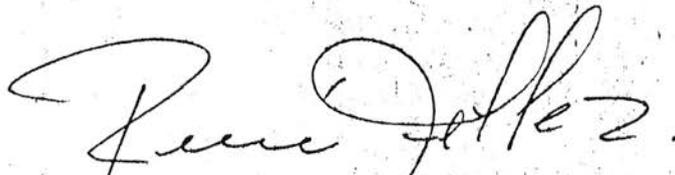
En constancia se firma en la ciudad de Bogota D.C, hoy 3 de Marzo del 2007

CEDENTE:



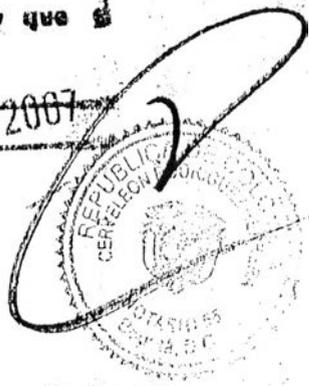
PAULO RENE TELLEZ ACOSTA  
C.C. 00.792.367 Btu

CESIONARIO:



PAULO RENE TELLEZ FERNANDEZ  
C.C. 19121267 Ste

DECLARACION DE RECONOCIMIENTO  
ante el Notario 56 del Circuito de Bogotá  
compareció Paulo Rene Tellez Acosta  
quien exhibió la C.C. No. 80.792.367  
y declaró que reconoce como suya la firma que  
aparece en el presente documento y que es  
consciente de este es Paulo  
El día 03 de MAR del año 2007  
en la ciudad de Bogotá



SEÑOR  
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA -REPARTO  
E.S.D.

PAULO RENE TELLEZ FERNANDEZ, mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi firma por medio del presente escrito manifiesto que otorgó PODER ESPECIAL amplio y suficiente al Dr HECTOR ABEL GARCIA GUTIERREZ, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con C.C. No 19.309.449 de Btá, Abogado en ejercicio con T.P. No 92.654 del C.S. de la J. para que en mi nombre y representación inicie y lleve hasta su terminación un proceso Ejecutivo Hipotecario de menor cuantía, en contra de RODOLFO VARGAS SANCHEZ identificados con C.C.No 79.582.335, tendiente a recuperar la obligación contenida en la escritura pública No 317, Feb 6 / 07 de la Not 56 del circulo de Bogota

Mi apoderado queda con todas las facultades de ley, especialmente las de transigir, recibir, renunciar, sustituir reasumir, conciliar interponer recursos, solicitar adjudicación del inmueble, hacer postura por el valor del crédito y en general todo lo de ley en defensa de mis intereses.

Atentamente

PAULO RENE TELLEZ FERNANDEZ  
C.C. 19121267 Btá

Paulo Rene Tellez Fernandez  
19121267  
Bogota

ACEPTO

HECTOR ABEL GARCIA GUTIERREZ  
C.C. 19.309.449 de Btá  
T.P. No 92.654 del C.S. de la J.

40 (Incluso)

SEÑOR  
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ- REPARTO  
E.S.D.

HECTOR ABEL GARCÍA GUTIERREZ, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con C.C. No 19.309.449 de Bogotá, Abogado titulado con T.P. No 92.654 del C.S. de la J. obrando en ejercicio del poder especial otorgado por el sr PAULO RENE TELLEZ FERNANDEZ, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con c.c. 19.121.267 de Bogotá, por medio del presente escrito me permito formular demanda EJECUTIVA CON TITULO HIPOTECARIO de MENOR cuantía contra RODOLFO VARGAS SANCHEZ identificada con c.c. No 79.582.335, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, para que sean acogidas las siguientes pretensiones de acuerdo a los hechos que mas adelante se indican.

### PRETENSIONES

Sírvase ordenar por sentencia se paguen las siguientes sumas de dinero:

- 1- Por la suma de OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$8.500.000.00) como capital, según E.P. No 317 del 6 Feb/07 de la Not 56 de Bogotá.
- 2- Por el valor de los intereses moratorios sobre la anterior suma de dinero a la tasa de interés vigente para cada periodo de vencimiento (tasa fluctuante mes a mes sin que supere la tasa pactada en la escritura) liquidados desde el 6 Enero/08 hasta que se efectúe el pago total de la obligación.
- 3- Las costas y honorarios de abogado de acuerdo a lo pactado en la escritura de hipoteca.

### HECHOS

- 1- Por E.P. 317 del 6 Feb/07 otorgada en la Not 56 del círculo de Bogotá, el señor RODOLFO VARGAS SANCHEZ, se constituyó en deudores del señor PAULO RENE TELLEZ ACOSTA por la suma de OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$ 8.500.000) que aquella recibió en calidad de mutuo con intereses a un plazo de 1 año a partir de la fecha de otorgamiento de la escritura.
- 2- De acuerdo a lo estipulado en la cláusula Quinta de la Escritura citada, la mora en el pago de una o mas mensualidades de interés, dará lugar para que el acreedor de por terminado el plazo y exigir la entrega inmediata del capital y los intereses causados, por lo tanto la obligación indicada se halla vencida desde el pasado 6 de Enero /08, fecha desde la cual el deudor debe intereses, que deberá pagar hasta el día que cancele la totalidad de la obligación a la tasa máxima legal moratoria vigente.
- 3- En la cláusula segunda de la escritura indicada, el señor RODOLFO VARGAS SANCHEZ, se obligó a pagar a mi poderdante una interés del 2.5% por mensualidades anticipadas dentro de los primeros cinco días de cada mes, y en caso de mora en la devolución del capital al vencimiento del plazo o si hubiere mora en el pago de intereses un 1% adicional por su incumplimiento y como cláusula penal.
- 4- La obligación fue exigible desde el pasado 6 Enero/08 fecha desde cual se hace exigible teniendo en cuenta lo indicado en la cláusula Quinta de la escritura indicada, deduciéndose por lo tanto la existencia de una obligación clara, expresa y actualmente exigible.
- 5- Para garantizar el cumplimiento de la obligación, además de su responsabilidad personal, el sr RODOLFO VARGAS SANCHEZ, gravó a favor del demandante con hipoteca en primer grado, el inmueble ubicado en Bogotá en la CALLE 51 Sur No 1 B- 37 Este con matrícula inmobiliaria No 50S 765553.

41

6- El señor PAULO RENE TELLEZ ACCOSTA MEDIANTE nota de endoso correspondiente anexa, le cedió los derechos de la presente obligación al Señor PAUO RENE TELLEZ FERNANDEZ.

7- El señor PAULO RENE TELLEZ F me ha conferido poder para ejercer el derecho real, por lo cual solicito reconocerme pers onería jurídica para actuar a nombre del demandante en los términos del mandato conferido

NORMAS DE DERECHO

C de P.C. Libro tercero, sección segunda, título XXII capítulo VII y demás normas concordantes

MEDIDAS CAUTELARES

Solicito al señor Juez, se decrete el embargo y se cuesto y posterior remate del inmueble objeto de la presente demanda con el fin de garantizar el pago de la obligación, que esta ubicado en Bogotá en la Calle 51 Sur No 1 B - 37 Este, identificado con Matricula Inmobiliaria 50S 765553. Solicito en tal sentido oficiar a la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá.

CUANTIA Y COMPETENCIA

Por la cuantía, el domicilio de las partes y la ubicación del inmueble es competente el sr Juez Civil Municipal de Bogotá

PRUEBAS

Solcito tener en cuenta las siguientes:

- 1- Primera copia de las E.P. No 317 del 6 Feb/07 de la Not 56 de Bogotá debidamente registrada y con sello de pres tar merito ejecutivo.
- 2- Original del Folio de Matricula No 50S 765553
- 3- poder para actuar
- 4- Tablas de interés de la súper bancaria.

NOTIFICACIONES

Los demandados: Calle 51 Sur No 1 B - 37 Este de Bogota  
El demandante : Cra 7 No 16 - 56 Ofici 604 Bogotá  
El suscrito en la Cra 7 No 16 - 56 Ofic 604 Bogotá o en la secretaria del despacho

Atentamente

HECTOR ABEL GARCIA G  
C.C. No 19.309.449 de Btá  
T.P. No 92.654 del C.S de la J.

42

SEÑOR  
JUEZ 6 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION BOGOTA  
E.S.D.

SECRETARIA  
RECEPCION DE INSTRUMENTALES  
MUNICIPAL DE DESCONGESTION  
DE BOGOTA  
7 MAR 2012

REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No 2011-1286  
DE. PAULO RENE TELLEZ ACOSTA  
CONTRA: RODOLFO VARGAS SANCHEZ

HECTOR ABEL GARCIA GUTIERREZ, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con C.C. No 19.309.449 de Bogotá, Abogado titulado con T.P. No 92.654 del C.S. de la J. actuando como es conocido en autos en el proceso de la ref, cordialmente me permito acudir ante su despacho para hacerle llegar la correspondiente liquidación del crédito así:

Capital.....\$ 8.500.000.00

2008

Ener 24 dias		
al	2.7	183.600.00
Feb	al 2.7	229.500.00
Marz	al 2.7	229.500.00
Abr	al 2.7	229.500.00
May	al 2.7	229.500.00
Junio	al 2.7	229.500.00
Jul	al 2.6	221.000.00
Agos	al 2.6	221.000.00
Sept	al 2.6	221.000.00
Oct	al 2.6	221.000.00
Nov	al 2.6	221.000.00
Dic	al 2.6	221.000.00

2009-

Ener	al 2.5	212.500.00
Feb	al 2.5	212.500.00
Marz	al 2.5	212.500.00
Abril	al 2.5	212.500.00
Mayo	al 2.5	212.500.00
Junio	al 2.5	212.500.00
Julio	al 2.3	195.500.00
Agos	al 2.3	195.500.00
Sept	al 2.1	178.500.00
Oct	al 2.1	178.500.00
Nov	al 2.1	178.500.00
Dic	al 2.1	178.500.00

2010

Ener	al 2.0	170.000.00
Feb	al 2.0	170.000.00
Marz	al 2.0	170.000.00
Abr	al 1.9	161.500.00
May	al 1.9	161.500.00
Junio	al 1.9	161.500.00
Julio	al 1.8	153.000.00
Agos	al 1.8	153.000.00
Septi	al 1.8	153.000.00
Oct	al 1.7	144.500.00
Nov	al 1.7	144.500.00

43

2011

Ener	al	1.9	161.500.00
Feb	al	1.9	161.500.00
Marz	al	1.9	161.500.00
Abril	al	2.2	187.000.00
Mayo	al	2.2	187.000.00
Junio	al	2.2	187.000.00
Julio	al	2.3	195.500.00
Agos	al	2.3	195.500.00
Sept	al	2.3	195.500.00
Oct	al	2.4	204.000.00
Nov	al	2.4	204.000.00
Dic	al	2.4	204.000.00

TOTAL INTERESES \$ 9.168.100.00  
MAS CAPITAL 8.500.000.00

TOTAL LIQUIDACION 17.668.100.00

Al 30 de Dic del 2011 el valor de la liquidación es de \$ 17.668.100.00

Atentamente

HECTOR ABEL GARCIA G  
C.C. No 19.309.449 de Btà  
T.P. No 92.654 del C.S de la J.



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR  
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE  
MATRICULA INMOBILIARIA**

44

Nro Matricula: 50S-765553

Pagina 1

Impreso el 12 de Junio de 2014 a las 09:12:17 a.m  
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50S BOGOTA ZONA SUR DEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:USME VEREDA:USME  
FECHA APERTURA: 01-02-1984 RADICACION: 83-114356 CON: SIN INFORMACION DE: 09-12-1983  
CODIGO CATASTRAL: AAA0025PBLF COD. CATASTRAL ANT.: 74 AS 5 C/11  
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

**DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS**

LOTE 11 MANZANA 25-U- PALERMO SUR, CON UN AREA DE 200.00 MTS CUADRADOS, Y COMPRENDIDO DENTRO DE LOS SIGUIENTES LINDEROS: POR EL NORTE; EN EXTENSION DE 8,00 MTS, CON LA CARRERA 5.-C- POR EL SUR, EN EXTENSION DE 8,00 MTS, CON EL LOTE # 10- DE LA MISMA MANZANA, POR EL ORIENTE, EN EXTENSION DE 25,00 MTS, CON EL LOTE # 13- DE LA MISMA MANZANA, POR EL OCCIDENTE; EN EXTENSION DE 25,00 MTS, CON EL LOTE #9 DE LA MISMA MANZANA, - = = =  
**COMPLEMENTACION:**

**DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO**

- 1) CARRERA 5C 74-37S LOTE 11 MANZANA 25-U PALERMO SUR
- 2) CALLE 51S #1B-37E MZ 9 A L 11 CRA 5C 74-37S
- 3) CL 51S 1B 37E (DIRECCION CATASTRAL)

**MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otros)**

244957

**ANOTACION: Nro 001 Fecha: 09-12-1983 Radicacion: 83-114356**

Doc: ESCRITURA 2373 del: 20-09-1982 NOTARIA 15 de BOGOTA VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 912 RELOTEO

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

A: PASTRAN BELTRAN JOSUE 129307 X

**ANOTACION: Nro 002 Fecha: 09-12-1983 Radicacion: 83-114357**

Doc: ESCRITURA 4154 del: 02-12-1983 NOTARIA 15 de BOGOTA VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 999 ACLARACION DE LA ESCRITURA # 2373 DEL 20-09-82 NOTARIA 15 DE BOGOTA, EN CUANTO QUE EL LOTE ES EXCLUSIVAMENTE SOBRE EL LOTE "PALERMO" Y ADEMAS EN CUANTO A LA TRADICION

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

A: PASTRAN BELTRAN JOSUE X

**ANOTACION: Nro 003 Fecha: 21-06-1984 Radicacion: 84-68907**

Doc: ESCRITURA 1683 del: 23-05-1984 NOTARIA 15 de BOGOTA VALOR ACTO: \$ 18,000.00

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: PASTRAN BELTRAN JOSUE 129307 X

A: SEPULVEDA TERESA X

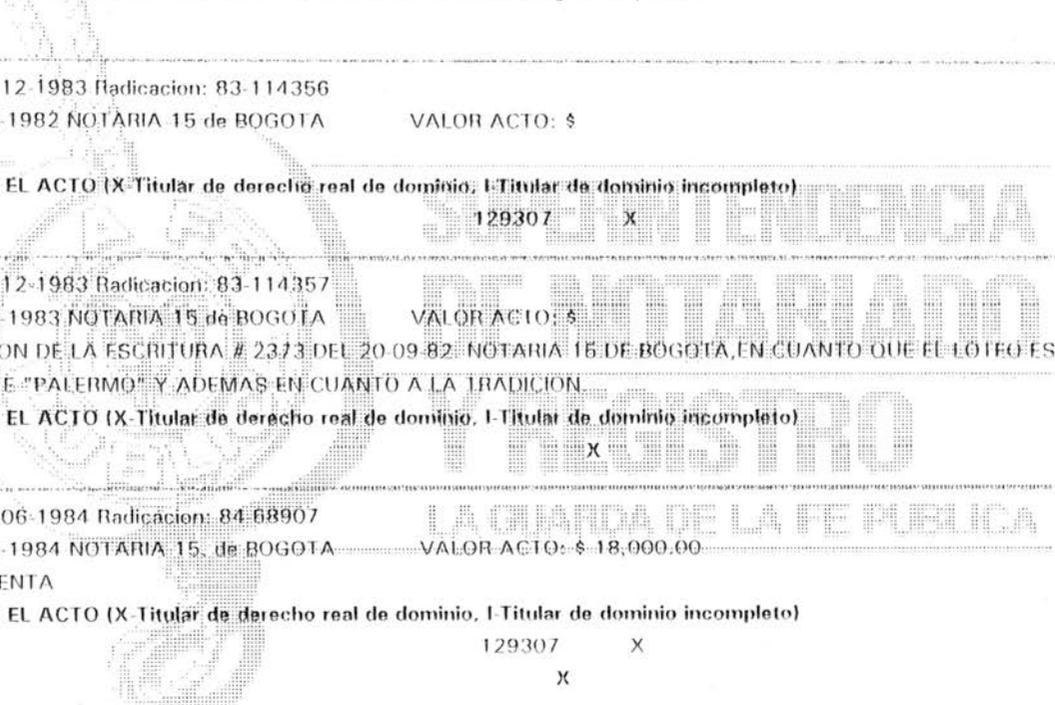
**ANOTACION: Nro 004 Fecha: 15-09-1992 Radicacion: 57347**

Doc: ESCRITURA 4940 del: 01-10-1991 NOTARIA 15 de SANTIAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$ 1,500,000.00

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: SEPULVEDA DE RODRIGUEZ TERESA





OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR  
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE  
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-765553

Pagina 2

Impreso el 12 de Junio de 2014 a las 09:12:17 a.m  
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

A: VARGAS SANCHEZ MOISES	19312599	X
A: VARGAS GOMEZ CESAR GREGORIO		X
A: ROJAS GOMEZ ANA FRANCELINA	39769449	X

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 04-01-2006 Radicacion: 2006-904  
Doc: ESCRITURA 3798 del: 22-09-2003 NOTARIA 12 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$ 21,800,000.00  
ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)  
DE: VARGAS SANCHEZ MOISES 19312599  
DE: ROJAS GOMEZ ANA FRANCELINA 39769449  
DE: VARGAS GOMEZ CESAR GREGORIO 80231435  
A: VARGAS SANCHEZ RODOLFO 79582335 X

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 04-01-2006 Radicacion: 2006-904  
Doc: ESCRITURA 3798 del: 22-09-2005 NOTARIA 12 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$  
ESPECIFICACION: 0904 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA (OTRO)  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)  
A: VARGAS SANCHEZ MOISES 19312599  
A: ROJAS GOMEZ ANA FRANCELINA 39769449  
A: VARGAS GOMEZ GREGORIO

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 07-02-2007 Radicacion: 2007-12551  
Doc: ESCRITURA 317 del: 06-02-2007 NOTARIA 56 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$ 8,500,000.00  
ESPECIFICACION: 0203 HIPOTECA (GRAVAMEN)  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)  
DE: VARGAS SANCHEZ RODOLFO 79582335 X  
A: TELLEZ FERNANDEZ PAULO RENE 80792367

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 20-09-2010 Radicacion: 2010-90290  
Doc: OFICIO 1438 del: 16-06-2010 JUZGADO 21 CIVIL MPAL de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$  
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL (MEDIDA CAUTELAR)  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)  
DE: TELLEZ FERNANDEZ PAULO RENE  
A: VARGAS SANCHEZ RODOLFO 79582335 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: \* 8 \*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: C2007-11595 fecha 18-08-2007  
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.I.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL,  
SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA  
POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.  
Anotacion Nro: 5 Nro correccion: 1 Radicacion: C2007-1839 fecha 13-02-2007  
EN SECCION DOCUMENTO FECHA ESCRITURA 3798 22-09-2003 CORREGIDA SI VALE ART.  
35 D.L. 1250/70 OGF/COR23...

\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*

SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
Y REGISTRO  
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR  
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE  
MATRICULA INMOBILIARIA

45

Nro Matricula: 50S-765553

Pagina 3

Impreso el 12 de Junio de 2014 a las 09:12:17 a.m  
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

FIN DE ESTE DOCUMENTO

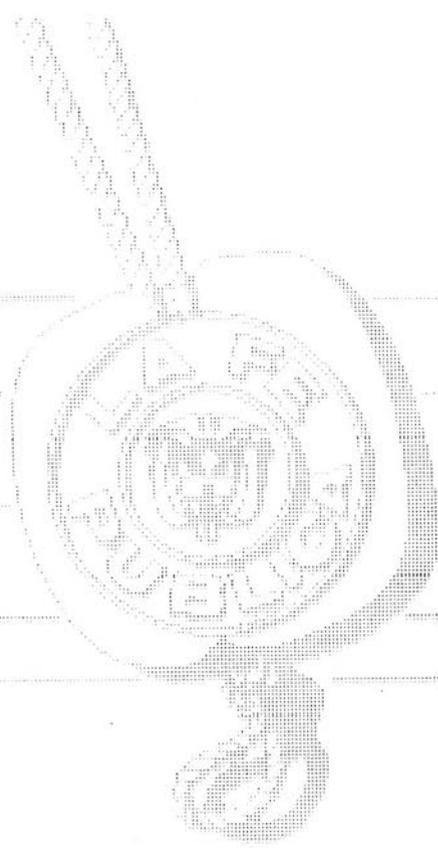
El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: CAJER180 Impreso por:CAJER180

TURNO: 2014-302626

FECHA: 12-06-2014

*Consuelo Perdomo Jimenez*  
La Registradora Principal: (E) CONSUELO PERDOMO JIMENEZ



SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
Y REGISTRO  
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

46

5 folios  
P-059  
F-340

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL  
Carrera 10 No. 14 - 33 Piso 8.

DESPACHO COMISORIO No. 0513

EL SECRETARIO DEL JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ,  
D.C.

AL SEÑOR JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION (REPARTO)  
O INSPECTOR DISTRITAL DE POLICIA ZONA RESPECTIVA

HACE SABER:

Que dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2009 – 1513 DE PAULO RENE TELLEZ FERNANDEZ contra RODOLFO VARGAS SANCHEZ, dictó auto que en encabezamiento y parte pertinente dice:

“JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL, Bogotá, D.C., Noviembre 22 DE 2010.- .....- Debidamente registrada la medida de embargo decretada sobre el inmueble matriculado al folio No. 50S -765553. Para la práctica de esta diligencia, se comisiona con amplias facultades, inclusive la de designar secuestre, al señor JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONTESTION (REPARTO) O INSPECTOR DISTRITAL DE POLICIA, ZONA RESPECTIVA. Librese despacho comisorio con los insertos del caso. NOTIFIQUESE, GLORIA ESPERANZA OSORIO O., Juez”.

INSERTOS:

El bien inmueble tipo predio ubicado en la carrera 5 C No. 74 – 37 S lote 11 manzana 25 U Palermo sur, calle 51 S 1 B – 37 E – MZ 9 A L 11 CR. 5 C 74 – 37 S; calle 51 S 1 B 37 E ( DIRECCIÓN Catastral), de esta ciudad. Los linderos y demás especificaciones se relacionan en copia fotostática que se adjunta al presente.

EL DR. ABEL GARCIA G., obra como apoderado judicial del actor.

Para que el señor comisionado se sirva diligenciarlo y devolverlo oportunamente, se libra el presente comisorio en Bogotá D.C., hoy Diciembre 13 de 2010.-

Cordialmente,

JUAN DE LA CRUZ MELO SANCHEZ  
Secretario



47

INSPECCION DIECIOCHO "E" DISTRICTAL DE POLICIA

DILIGENCIA DE SEQUESTRO DE INMUEBLE DENADA POR EL JUZGADO 21 CIVIL MUNICIPAL MEDIANTE COMISORIO No. 0513 EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2009-1513 DE PAUC RENE TELLEZ FERNANDEZ CONTRA RODOLFO VARGAS SANCHEZ

En Bogotá, D.C. a los cuatro días del mes de abril de dos mil once el señor Inspector en asocio de la secretaria con el doctor HECTOR ABEL GARCIA GUTIERREZ con x.x. 19.309.449 de Bogotá y T.P. 92654 del C.S. de la J. con la señora FLORENTINA USAGUEN RODRIGUEZ con c.c. 51.816.873 de Bogotá residente en la carrera 4 Este No. 310-45 Sur teléfono 3103006543 sequestre posesiona da en diligencia anterior, nos trasladamos a la calle 51 sur No. 1B-37 este lugar indicado por el señor Juez de conocimiento y una vez en el lugar como atendidos por el señor RODOLFO VARGAS SANCHEZ identificado con la c.c. No. 79 582.335 de Bogotá a quien el Despacho enteró del objeto de la diligencia y manifiesta: Yo voy a arreglar con el abogado porque he tenido dificultades con mi señora madre y creo que hasta en diciembre salgo en la deuda con el pero voy a ir a la oficina del abogado para negociar la deuda, el Despacho procede a identificar y alindar el inmueble de la siguiente manera por el NOROCCIDENTE con la calle 51 sur por el SUR con inmueble construido de la misma manzana por el ORIENTE con inmueble de un piso color blanco 1B-47 Este de la calle 51 sur por el OCCIDENTE con inmueble No. 1B-29 este se trata de un inmueble del piso para su ingreso puerta metálica de ingreso a un corredor, se corrige de ingreso a unas es si de ingreso a un corredor, dos cuartos combinados entre sí piso en cemento, otra habitación grande, una cocina con meso lavaplatos, semienchapada, un baño con todos sus accesorios enchapado, otro baño con cisterna nada mas y dos cuartos piso en mineral rojo, un patio en cemento con un lavadero descubierto, techo en teja de asbesto yéstica con cerchones en madera, paredes pañetadas y pintadas cuenta con los servicios de agua, luz y gas natural teléfono 7145689 inmueble en muy regular estado de conservación, con lo que para el Despacho el inmueble se encuentra debidamente alindado e identificado y de lo anterior se le corre traslado al apoderado quien manifiesta: solicito al señor Inspector se declare legalmente sequestrado el inmueble y la señora sequestre le solicito dejar en depósito el inmueble en cabeza del señor que atiende la diligencia, el Despacho en consideración de todo lo anterior que no se ha presentado ninguna clase de oposición legal ni valadera en derecho para resolver en consecuencia se declara legalmente sequestrado el inmueble en los términos ordenados por el comitente y del mismo se le hace entrega en forma real y material a la señora sequestre quien manifiesta Recibo en forma real y material el inmueble y atendiendo la petición del apoderado me permito constituir depósito en forma provisional gratuita y a mi orden del inmueble en cabeza del señor que atiende la diligencia, el Despacho le concede el uso de la palabra al señor que atiende la diligencia y manifiesta: Acepto el depósito el Despacho le hace las advertencias de ley al depositario tanto civiles como penales, El Despacho, teniendo en cuenta la paz ordenada del juzgado fija como honorarios a la señora sequestre la suma de 10 salarios mínimos diarios legales vigentes, los cuales con cancelados por el apoderado en el acto. No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y se firma por quienes en ella intervinieron una vez leída aprobada y no objetada siendo las 10:00 a.m.

EL INSPECTOR

JORGE HUMBERTO CELY SIENA

EL APODERADO

HECTOR ABEL GARCIA GUTIERREZ

QUIEN ATIENDE DILIGENCIA Y DEPOSITARIO

RODOLFO VARGAS SANCHEZ

48

PROCESO EJECUTIVO No. 09 - 1513  
DE: PAULO RENE TELLEZ  
CONTRA: RODOLFO VARGAS SANCHEZ

Se resuelve en forma FAVORABLE el recurso de Reposición interpuesto por el apoderado judicial de la parte actora, contra el auto de fecha 27 de noviembre del año 2009, por cuanto, en efecto, por error involuntario se ordenó la notificación de la cesión de crédito a los aquí demandados, siendo que en la escritura No 317 en la cláusula séptima acepta la cesión de derechos conforme a lo normado en el Art. 60 del C. de P. C.; por lo anterior este Despacho revoca en tal sentido el auto materia de censura, en lo demás el auto queda incólume.

Procede el despacho a **LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO** por la vía del proceso Ejecutivo Hipotecario de Menor Cuantía a favor de **PAULO RENE TELLEZ FERNANDEZ** contra **RODOLFO VARGAS SANCHEZ**, para que en el término de cinco días pague las siguientes sumas de dinero;

1 - Por la suma de \$8'500.00, no como capital representado en la escritura pública No 317 del 6 de febrero de 2007 corrida en la notaría 56 de Bogotá.

Por los intereses moratorio causados por el capital anterior desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se verifique su pago los que se liquidaran conforme a las tasa de interés fluctuante certificado mensual o bimensualmente por la superintendencia financiera de conformidad con lo establecido en el art. 19 de la ley 546 de 1.999., sin superar la solicitada de 16.50% efectiva anual. -

Cantidades que pagaran o excepcionarán en cinco días

Sobre **Costas** se resolverá en su oportunidad.

Notifíquese este proveído a la parte demandada de conformidad con lo normado en el artículo 315 a 320 y 330 del Código de Procedimiento Civil.

**Decretase** el embargo del (los) inmueble(s) distinguido(s) con el (los) folio(s) de matrícula inmobiliaria **No 50 S - 765553** Oficiése al señor Registrador de Instrumentos Públicos



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN**

Av. Calle 19 N° 6 - 48 PISO 6 TEL 2813058 Bogotá D.C.

79

**AVISO DE REMATE**

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN

**HACE SABER:**

09-1513

Que en el proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO No.2011-1286 adelantado por **PAULO RENE TELLEZ FERNANDEZ** Contra **RODOLFO VARGAS SANCHEZ** se ha dictado auto calendarado doce (12) de abril de la corriente anualidad, que señala hora de las 10:00 a.m. del día seis (06) de junio (2013), para efectos de llevar a cabo diligencia de remate del bien inmueble el cual se encuentra ubicado en LA CARRERA 5 C No. 74 - 37 S LOTE 11 MANZ. 25 U PALERMO SUR / CALLE 51 S No. 1 B 37 E - MZ 9 A L 11 CR 5 C 74 - 37 S (DIRECCION CATASTRAL) CALLE 51 S 1 B 37 E de esta ciudad.

**SE TRATA DE:**

Una Casa Con **MATRICULA INMOBILIARIA** No. 050S765553

**VALOR TOTAL AVALUO**..... \$61'548.000,00

**SON: SESENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS MCTE.**

Será postura admisible la que cubra el 70% del valor total del avalúo, previa consignación del 40%.

Esta licitación comenzará a la hora y fecha señalada y no se cerrará hasta haber transcurrido por lo menos 1 hora.

Para los efectos previstos en el **Art. 525 del C.P.C.**, se fija el presente aviso de remate en lugar visible de la secretaria del juzgado por el término legal de diez (10) días hábiles, dentro de los cuales se harán las publicaciones de ley, hoy..... 23 ABR 2013.....siendo las 8:00 A.M.

La secretaria,

*Erika Fonseca*  
ERIKAFONSECA@J6CIVILMUNICIPALDEDESCONGESTIONBOGOTAD.C.  
SECRETARIA  
BOGOTA, D.C.  
JUZGADO 6 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION

Origen. Juzgado El Civil Municipal,  
21,  
Rad: juzgado origen: 2009-1513  
Rad: Interna: 2011-1286.  
Juzgado 3 Ejecución:

**CERTIFICACIÓN RADIAL**  
El suscrito administrador de la Emisora Mañana Frecuencia radial  
1400 A.M de Bogotá, D.C Certifica que el texto que contiene este  
documento fue transmitido de acuerdo a lo estipulado por la ley  
en la siguiente fecha:  
Dia 14 MAY 2013 Hora 2:14 p.m  
Helen Bautista  
Helen Bautista y/o Pedro Algarra  
C.C 1 023 903 203 C.C 11 523 384

**NOTARIA 7a**  
**CIRCULO DE BOGOTA**

**DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO**  
LA NOTARÍA SÉPTIMA DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C. \_\_\_\_\_  
CERTIFICA QUE PREVIA LA CONFRONTACIÓN  
CORRESPONDIENTE, LA FIRMA PUESTA EN ÉSTE  
DOCUMENTO CORRESPONDE A LA DE  
**BAUTISTA LOPEZ MERYHELEN**  
CON  
**CC. No.1.023.903.203 de BOGOTA D.C.**  
QUE TIENE REGISTRADA EN ESTA NOTARIA

**NOTARIA 7a**  
**LIGIA JOSEFINA ERASO CABRERA**  
NOTARIA SEPTIMA DE BOGOTA- D.C.

  
BOGOTA D.C. 14/05/2013 10:13 a.m

  
Fund. p. YOLLEIMA VARIAS

*[Handwritten signature]*

República de Colombia



**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION**

Bogotá D.C., veintisiete (27) de febrero de Dos Mil doce (2012).

**Proceso:** Ejecutivo Singular  
**Demandante:** Paulo René Téllez Fernández  
**Demandado:** Rodolfo Vargas Sánchez  
**Radicación:** 2011- 1286

En virtud a que el demandado **RODOLFO VARGAS SANCHEZ** se notificó personalmente del Mandamiento de Pago de fecha cinco (5) de febrero de dos mil diez (2010), proferido por el Juzgado 21 de ésta misma Jerarquía, y vencido el término de traslado no contesto la demanda y no propuso excepciones.

Al no observarse causal de nulidad alguna que invalide lo actuado, en firme el presente proveído se ordena:

**PRIMERO.-** Seguir adelante con la ejecución hasta el pago total de la obligación, teniendo en cuenta la liquidación del crédito que el demandante hiciera.

**SEGUNDO.-** Mantener incólumes las medidas cautelares decretadas y practicadas hasta esta instancia procesal.

**TERCERO.-** Adelantar el trámite para la liquidación del crédito que se ejecuta y las costas correspondientes.

**CUARTO.-** Realizar la diligencia de **REMATE** de los bienes embargados y secuestrados y de aquellos que se llegaren a embargar y secuestrar, hasta cubrir la totalidad del crédito.

**QUINTO.-** Una vez cubierto el total de la obligación objeto de estas diligencias, póngase a disposición de los juzgados que hayan informado medidas cautelares sobre los remanentes, de acuerdo al grado y prelación que corresponda.

**SEXTO.-** Ordénese la entrega de los títulos judiciales que obren a órdenes de este Despacho y para el proceso de la referencia a la parte demandante hasta la concurrencia de la liquidación del crédito y las costas aprobadas.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

PAULA CATALINA LEAL ÁLVAREZ

Juez



51



Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL**

(Acuerdos PSAA 9962 y 9984 de 2013)

Bogotá, D.C., quince de mayo de dos mil catorce.

Ref. Hipotecario (6° C.M.D.) 2009 – 1513.

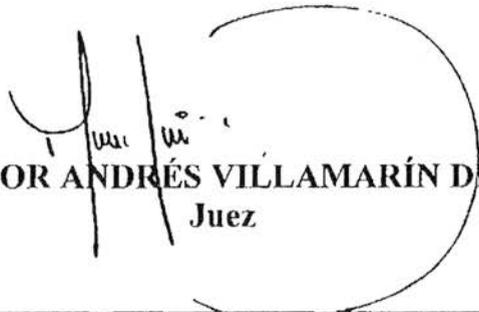
Teniendo en cuenta que ninguna objeción se interpuso contra el avalúo aportado por la actora<sup>2</sup> y que el inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. **50S-765553**, se encuentra legalmente embargado<sup>3</sup> y secuestrado<sup>4</sup>, se señala la hora de las **2:00 p.m.** del día **veintitrés (23) de julio de dos mil catorce (2014)**, para que tenga lugar su remate.

Será postura admisible la que cubra el 70 % del avalúo dado al bien, previa consignación del 40% a órdenes del Juzgado de origen, la cual deberá ser allegada a este despacho en la forma y oportunidad establecidas en el artículo 527 del C. de P.C. -modificado por el artículo 34 de la Ley 1395 de 2010-.

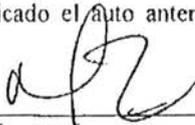
Anúnciese del señalamiento de fecha para la almoneda, conforme a lo previsto en el Art. 525 del C. de P.C., y por la parte interesada, alléguese certificado de tradición y libertad del bien actualizado, expedido dentro de los cinco (5) días anteriores a la fecha prevista para la diligencia.

Facúltese a la parte demandante para que elabore el aviso de remate, consultando lo reglado en el artículo 525 *ibidem*.

Notifíquese,



**NÉSTOR ANDRÉS VILLAMARÍN DÍAZ**  
Juez

Juzgado 3º. Civil Municipal de Ejecución, Bogotá, D.C.  
9 MAY 2014. Por anotación en estado N° 003  
de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am  
  
Secretaría

52

REPUBLICA DE COLOMBIA  
 IDENTIFICACION PERSONAL  
 CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO: 79.522.335

VARGAS SANCHEZ

APELLIDOS  
 RODOLFO

NOMBRES

FIRMA




INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 11-ENE-1971  
 FUNZA  
 (CUNDINAMARCA)  
 LUGAR DE NACIMIENTO  
 1.70 O+ M  
 ESTATURA G.S. RH SEXO  
 28-SEP-1990 BOGOTA D.C.  
 FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

*Carlos Ariel Sánchez Torres*  
 REGISTRADOR NACIONAL  
 CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A-1500150-00257958-M-0079582335-20100930 0024169811A 2 1460950515

53

REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO: 80.495.963

APELLIDOS: CARDENAS MONTALVO

NOMBRES: JOSE ISMAEL

FIRMA: *Jose Ismael Cardenas M.*




FECHA DE NACIMIENTO: 05-SEP-1975

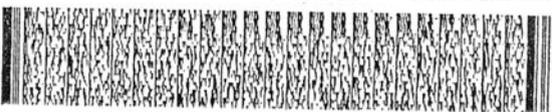
BOGOTA D.C.  
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.80 ESTATURA      O+ G.S. DH      M SEXO

20-JUN-1994 FUNZA  
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL  
CARLOS ANSEL RIVERA TORRES



A 1500150.0025721G M 0080495963.20100924 0024097957A 1 1460950510

34

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO  
JUZGADO CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO  
Carrera 9 N° 11-45 Piso 3°. Bogotá, D. C.  
Teléfono 2820290

Oficio No. 2.010  
Bogotá D.C., Julio 16 de 2014.

RECEIVED  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO  
CIRCUITO CIVIL DEL CATORCE  
BOGOTÁ D.C.  
17 JUL 2014  
1148  
53

Señor (a) (es)  
JUZGADO TERCERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL  
Ciudad.

REF: Tutelas No  
110013103014201400450 de  
RODOLFO VARGAS SANCHEZ (C.C.  
N° 79'582.335) Contra JUZGADO  
SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE  
DESCONGESTION DE BOGOTA D.C. Y  
JUZGADO TERCERO DE EJECUCION  
CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. .

Comunico a ustedes que este Juzgado mediante auto de fecha Julio dieciséis (16) de dos mil catorce (2.014), admitió la acción de la referencia, y ordenó oficiarles con el fin que en el término improrrogable de **un (01) día** contado a partir del recibo del presente, ejerza el derecho de defensa que considere del caso, manifestándose sobre los hechos que fungen de base a la presente acción.

**Así mismo y en el mismo término remita a título de préstamo el expediente procedente del Juzgado 6° Civil Municipal de Descongestión de esta Ciudad N° 2009-1513, numerado nuevamente por su despacho 2011-1286 en contra del accionante; además proceda a notificar el presente auto a las partes y demás intervinientes en el proceso referido allegando los correspondientes telegramas.**

Se anexa copia del escrito de tutela.

Atentamente,

  
DANIÉL RICO PÉREZ  
Secretario



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL  
MUNICIPAL BOGOTÁ

**ENTRADA AL DESPACHO**

Al despacho del señor (a) Juez hoy 17 JUL 2014

Observaciones \_\_\_\_\_

Secretario (a): WE



**JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL**

(Acuerdos PSAA 9962 y 9984 de 2013)

Bogotá, D.C., diecisiete de julio de dos mil catorce.

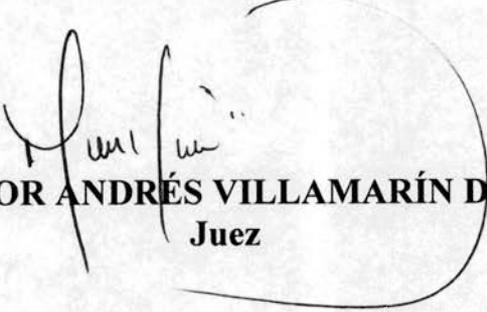
Ref. Ejecutivo (J. 6 CM Descongestión) 2011-1286

En atención a la solicitud que a este despacho hizo el Juzgado 14 Civil del Circuito de Bogotá, D.C., se ordena que **inmediatamente** se notifique a las partes e intervinientes en el presente asunto, de la admisión de la queja constitucional No. 2014-0450.

Cumplido lo anterior, remítase el presente expediente ante dicha autoridad.

Líbrese el respectivo oficio, previa anotación de las constancias del caso.

Cúmplase,

  
**NÉSTOR ANDRÉS VILLAMARÍN DÍAZ**  
Juez



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL  
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
ACUERDO No. PSAA13-9962, 9984 y 9991 de 2013  
CARRERA 10 No. 14-33 Piso 2

56

TELEGRAMA N° 01776

FECHA DE ENVÍO:

17 JUL 2014

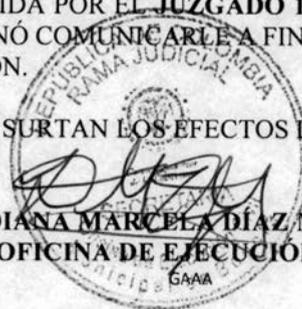
SEÑORA SECUESTRE:  
**FLOR NELLY USAQUEN RODRIGUEZ**  
CARRERA 4 ESTE No 31 C – 45 SUR  
CIUDAD

**REF: ACCIÓN DE TUTELA No 2014-00450 de RODOLFO VARGAS SANCHEZ contra JUZGADO SEXTO (6) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTÁ y JUZGADO 3 DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA dentro del proceso HIPOTECARIO No. 2009-01513 promovido por PAULO RENE TELLEZ FERNANDEZ contra RODOLFO VARGAS SANCHEZ**

COMUNIQUE QUE POR AUTO DE FECHA 16 DE JULIO DE 2014, SE ORDENÓ NOTIFICARLE DE LA ACCIÓN DE TUTELA ADMITIDA POR EL **JUZGADO 14 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ** Y EN CONSECUENCIA SE ORDENÓ COMUNICARLE A FIN DE QUE SI A BIEN LO ESTIMA EJERZA SU DERECHO DE CONTESTACIÓN.

LO ANTERIOR A FIN DE QUE SE SURTAN LOS EFECTOS LEGALES PERTINENTES.

**DIANA MARCELA DÍAZ MUÑOZ**  
**SECRETARÍA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL**



**FRANQUICIA**



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL  
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
ACUERDO No. PSAA13-9962, 9984 y 9991 de 2013  
CARRERA 10 No. 14-33 Piso 2

57

TELEGRAMA N° 01775

FECHA DE ENVÍO:

17 JUL 2014

SEÑOR:

**RODOLFO VARGAS SANCHEZ**

CALLE 51 SUR NO 1 B – 37 ESTE BARRIO PALERMO SUR.  
CIUDAD



**REF: ACCIÓN DE TUTELA No 2014-00450 de RODOLFO VARGAS SANCHEZ contra JUZGADO SEXTO (6) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTÁ y JUZGADO 3 DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ dentro del proceso HIPOTECARIO No. 2009-01513 promovido por PAULO RENE TELLEZ FERNANDEZ contra RODOLFO VARGAS SANCHEZ**

COMUNIQUE QUE POR AUTO DE FECHA 16 DE JULIO DE 2014, SE ORDENÓ NOTIFICARLE DE LA ACCIÓN DE TUTELA ADMITIDA POR EL **JUZGADO 14 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ** Y EN CONSECUENCIA SE ORDENÓ COMUNICARLE A FIN DE QUE SI A BIEN LO ESTIMA EJERZA SU DERECHO DE CONTESTACIÓN.

LO ANTERIOR A FIN DE QUE SE SURTAN LOS EFECTOS LEGALES PERTINENTES.

**DIANA MARCELA DIAZ MUÑOZ**  
SECRETARÍA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

GAAA





RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL  
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
ACUERDO No. PSAA13-9962, 9984 y 9991 de 2013  
CARRERA 10 No. 14-33 Piso 2

58

TELEGRAMA N° 01774

FECHA DE ENVÍO:

17 JUL 2014

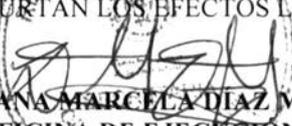
SEÑORES

**PAULO RENE TELLEZ FERNANDEZ Y/O HECTOR ABEL GARCIA**  
CARRERA 7 No 16-56 OFICINA 604  
CIUDAD

REF: ACCIÓN DE TUTELA No 2014-00450 de **RODOLFO VARGAS SANCHEZ** contra **JUZGADO SEXTO (6) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTÁ** y **JUZGADO 3 DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA** dentro del proceso **HIPOTECARIO** No. 2009-01513 promovido por **PAULO RENE TELLEZ FERNANDEZ** contra **RODOLFO VARGAS SANCHEZ**

COMUNIQUE QUE POR AUTO DE FECHA 16 DE JULIO DE 2014, SE ORDENÓ NOTIFICARLE DE LA ACCIÓN DE TUTELA ADMITIDA POR EL **JUZGADO 14 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ** Y EN CONSECUENCIA SE ORDENÓ COMUNICARLE A FIN DE QUE SI A BIEN LO ESTIMA EJERZA SU DERECHO DE CONTESTACIÓN.

LO ANTERIOR A FIN DE QUE SE SURTAN LOS EFECTOS LEGALES PERTINENTES.

  
**DIANA MARCELA DÍAZ MUÑOZ**  
**SECRETARÍA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL**



Tutela rad.: 2014- 468  
Accionante: RODOLFO VARGAS SANCHEZ  
Accionado: juzgado 6 Civil Municipal y juzgado 3  
Civil Municipal de ejecución.

19

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., treinta y uno de julio de Dos Mil catorce (2014)

Se procede a dictar sentencia dentro de la acción de tutela promovida por RODOLFO VARGAS SANHEZ en contra del Juzgado 6 Civil Municipal de esta ciudad, y 3 Civil Municipal de ejecución de esta ciudad.

ANTECEDENTES:

RODOLFO VARGAS SANHEZ, presenta acción de tutela en contra de los Juzgados 6 Civil Municipal de esta ciudad, y 3 Civil Municipal de ejecución de esta ciudad, a fin de que se le proteja los derechos fundamentales a la vivienda digna, la vida la igualdad, la intimidad y la dignidad , que le viene siendo vulnerado, basado en los siguientes:

HECHOS:

Señala que el siete (7) de febrero del 2007, solicitó un préstamo por \$8.500.000.00, a través de una oficina particular de propiedad de PAULO RENE TELLEZ ACOSTA en razón a requerirlos de manera urgente para cubrir gastos de su señora madre, realizando hipoteca sobre su inmueble de la calle 51 sur NO. 1 B-37 Este Barrio Palermo Sur con folio de matrícula 50S-765553.

Que el pago final lo era doce meses después con opción de hacer una prórroga , se pactaron intereses al 2.5% con el 1% adicional del intereses pactado, sin que ello perjudicara las acciones a que tiene derecho el acreedor.

Indica que se facultó al acreedor para dar por terminado o inexistente el plazo sin necesidad de requerimiento en los casos allí establecidos, además la aceptación de cesión del crédito que se hiciera a un tercero y es así que el prestamista hizo cesión a su señor padre PAULO RENE TELLEZ , para que iniciaran en su contra las acciones legales.

Precisa que desafortunadamente un gran porcentaje del préstamo se destinó a la salud y al socorro de su señora madre quien tiene 93 años, y cancelando intereses al acreedor, debiendo ala fecha el capital más los intereses , que nunca ha negado la deuda incluso la reconoció cuando el inmueble fue secuestrado y manifestó el querer arreglar con el abogado , incluso se encuentra iniciando una microempresa de fabricación de ropa, la cual lamentablemente no ha dado los resultados esperados, buscando por todos los medios de llegar a un acuerdo con en la que prime la solidad de parte de su acreedor para evitar el remate del inmueble.

60

*Tutela rad.: 2ª 14- 468*  
*Accionante: RODOLFO VARGAS SANCHEZ*  
*Accionado: juzgado 6 Civil Municipal y juzgado 3*  
*Civil Municipal de ejecución.*

Precisa que no ha actuado de mala fe y antes de quedarse totalmente insolvente y sin amparo para su señora madre y sin ningún amparo se encuentra luchando con su pareja con quien vive hace 15 años para sacar adelante su empresa

Que el carácter de inminente se genera a raíz del amparo constitucional que solicita para evitar el remate de su inmueble y hace 45 días fue diagnosticado con SINDROME DE INMUNODEFICIENCIA ADQUIRIDA (SIDA), con una tuberculosis que le generó hospitalización situación que sumada a la angustia de perder su casa de su familia, de quebrar con la empresa o algo grave que le pueda pasar dejaría desprotegido a su compañero.

#### **PETICIONES:**

Solicita el accionante que se revoquen los fallos proferidos por los Juzgados Juzgado 6 Civil Municipal de esta ciudad, y 3 Civil Municipal de ejecución de esta ciudad. Que se ordene a la oficina de prestamistas particulares que representa para que el Dr. HECTOR ABEL GARCIA para que los intereses sean cobrados conforme a las tasas establecidas por la Superintendencia Bancaria para que puedan llegar a un arreglo de pago y realizar una negociación equitativa.

#### **TRAMITE:**

Mediante providencia de fecha del dieciséis (16) de julio del 2014, el juzgado 14 Civil del Circuito de esta ciudad ordenó tramitar la presente **acción de tutela** por el procedimiento preferente y sumario, ordenando a los juzgados accionados rendir informe acerca de los hechos que motivaron la presente acción de tutela y ejercer su derecho de defensa.

Las partes conforme se desprende de autos quedaron notificadas en legal forma.

En tiempo el Juzgado 6 Civil Municipal remite el proceso 2011- 1286, para su inspección indicando que el trámite se ha ajustado a la legalidad y que precisa que los argumentos de la tutela corresponden a meras circunstancias personales que por penosas que sean, no pueden influir en las toma de decisiones de los entes judiciales

El 17 de julio del 2014, el señor Juez 14 Civil del circuito manifiesta su impedimento dado el parentesco con la Juez accionada, remitiendo las diligencias a este despacho judicial, quien avocó el conocimiento aceptando la causal esgrimida

Agotado el trámite y en obediencia a lo ordenado por el art. 29 del decreto 2591 de 1.991, art. 6º., del decreto 306 de 1.992, se procede a fallar la presente acción de tutela, previas las siguientes:

#### **CONSIDERACIONES:**

GA

El artículo 86 de la Constitución Política de 1991 estableció que toda persona tiene acción de tutela para reclamar ante los jueces, en todo momento y lugar, mediante un procedimiento preferente y sumario, la protección inmediata de sus derechos constitucionales fundamentales, cuando quiera que éstos resulten vulnerados o amenazados por la acción o la omisión de cualquier autoridad pública. **Esta acción sólo procederá cuando el afectado no disponga de otro medio de defensa judicial, salvo que aquella se utilice como mecanismo transitorio para evitar un perjuicio irremediable.**

A

Esta acción tiene en consecuencia una doble naturaleza:

a) **Como mecanismo residual:** esto es, que procede para la protección de derechos de carácter **personalísimo** que son los que la Constitución de 1991 denomina como “derechos constitucionales fundamentales” y que no tienen acción judicial tutelar establecida en la ley.

Al respecto, deberá recordarse que las acciones judiciales están establecidas para la protección de los derechos individuales de carácter patrimonial y extrapatrimonial reconocidos en la ley sustancial. En este sentido la Constitución de 1991 de carácter neoliberal sublima al individuo al punto de crear una acción de talante constitucional para preservar sus derechos fundamentales cuando quiera que el Estado a través de sus agentes o los particulares, cuando cumplan funciones públicas, les vulneren o amenacen vulnerarlos. Así, el individuo obtiene la protección total de sus derechos particulares;

b) **Como mecanismo transitorio:** quiere decir que a pesar de existir vía judicial reconocida en la ley para la protección del derecho afectado, procede la acción de tutela cuando quiera que el perjuicio irrogado o inminente pueda adquirir el carácter de irremediable.

Sobre el punto, resulta importante recalcar que el **perjuicio irremediable** sólo es apreciable para el caso en concreto teniendo como factor común de todas las situaciones, **aquel que no es susceptible de reparación sino apenas de indemnización.**

Lo someramente expuesto nos lleva a concluir que la naturaleza de la acción de tutela y su razón de ser en el cuerpo normativo constitucional es esencialmente excepcional, esto es, que su procedencia sólo resulta de la clara, inequívoca, injusta e ilegal vulneración de derechos de rango fundamental, puesto que si la situación planteada en torno de su invocación emerge de la aplicación de una norma de orden legal o con amparo en las facultades y funciones que la misma ley determina, el camino para la protección de derechos desarrollados legalmente que de manera directa o indirecta se viesen afectados por tal actuación es del resorte de las vías judiciales que la misma ley consagra.

Acudir a la vía constitucional de la acción de tutela en desconocimiento de los mecanismos procesales previamente establecidos vioenta el debido proceso, institución ésta cuyo deber de preservación corresponde a todas las autoridades y cuyo desconocimiento desvertebra el Estado Social de Derecho, garantía de todos los ciudadanos.

Entrando en el estudio de las imposibilidades de ejercer acciones judiciales para tutelar los derechos reconocidos en la Ley sustancial, lo cual le da el carácter de mecanismo residual a la acción de tutela, se tiene que dichas imposibilidades no se presentan por las razones que pasan a exponerse:

### **LOS DERECHOS PRESUNTAMENTE VIOLADOS Y EL TEMA DECIDENDUM:**

Los **derechos** invocados por la accionante y que se refieren al buen nombre , petición, igualdad, seguridad social, se tiene que no existe la mentada violación, porque no se verifica la existencia de un perjuicio inminente que pueda adquirir el carácter de irremediable y por ende, no puede utilizarse la presente acción como mecanismo transitorio.

También es evidente en el presente caso que la tutela no se invoca contra las decisiones tomadas al interior del proceso alegándose algunos de los requisitos generales de procedibilidad de esta acción constitucional, esto es:

1. Defecto orgánico, que tiene lugar cuando el funcionario judicial que emite la decisión carece, de manera absoluta, de competencia para ello.
2. Defecto procedimental absoluto, que tiene lugar cuando el Juez actuó al margen del procedimiento establecido.
3. Defecto fáctico, que surge cuando el juez carece del apoyo probatorio que permita la aplicación del supuesto legal en el que se sustenta la decisión.
4. Defecto material o sustantivo, que se origina cuando las decisiones son proferidas con fundamento en normas inexistentes o inconstitucionales, o que presentan una evidente contradicción entre los fundamentos y la decisión.
5. Error inducido, que se presenta cuando la autoridad judicial ha sido engañada por parte de terceros y ese engaño lo llevó a tomar una decisión que afecta derechos fundamentales.
6. Decisión sin motivación, que tiene lugar cuando el funcionario judicial no da cuenta de los fundamentos fácticos y jurídicos de su decisión, pues es en dicha motivación en donde reposa la legitimidad de sus providencias.
7. Desconocimiento del precedente, que se origina cuando el juez ordinario, por ejemplo, desconoce o limita el alcance dado por esta Corte a un derecho fundamental, apartándose del contenido constitucionalmente vinculante del derecho fundamental vulnerado.

Tutela rad.: 2014- 468  
Accionante: RODOLFO VARGAS SANCHEZ  
Accionado: juzgado 6 Civil Municipal y juzgado 3  
Civil Municipal de ejecución.

63

8. Violación directa de la Constitución.

Se pretende conforme a los hechos de la tutela permitir un arreglo conciliatorio entre el acreedor y su abogado y que se les permita cancelar su obligación en forma tal que le permita solventar la misma sin que le afecte su vida digna y de su familia, es decir que lo anterior de antemano torna improcedente la tutela, teniendo a su alcance otros mecanismos de solución de conflictos como lo es la conciliación ante los organismo determinados por el legislador (centros de Conciliación exponiendo su caso). Como quiera el caso sometido en esta oportunidad a decisión puede afirmarse que, la accionante tiene a su alcance mecanismos idóneos de defensa, torna de manera inmediata la improcedencia de la tutela, pues ésta no debe ser considerada como un mecanismo alterno para pretender obtener los arreglos que le permitan sufragar su obligación.

Resultando así las cosas ostensiblemente improcedente la acción de tutela interpuesta, es del caso negar el amparo impetrado, sin que haya lugar a ninguna otra consideración y sin necesidad de entrar en estudio profundo del proceso promovido.

Por lo expuesto, el Juzgado Quince Civil del Circuito de Bogotá D. C., administrando justicia en nombre de la República y por mandato de la Constitución

**RESUELVE**

PRIMERO: NEGAR la tutela promovida por RODOLFO VARGAS SANCHEZ en contra del Juzgado 6 Civil Municipal de esta ciudad, y 3 Civil Municipal de ejecución de esta ciudad

SEGUNDO: En la oportunidad de que trata el art. 30 del Decreto 2591 de 1991, notifíquesele esta decisión a las partes personalmente, de lo contrario comuníquesele cablegráficamente esta decisión.

TERCERO: Si esta providencia no fuere impugnada, remítase el expediente a la Corte Constitucional, para su eventual revisión.

CUARTO- Se ordena devolver el expediente al lugar de origen. Oficiese.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

El Juez,

  
GILBERTO REYES DELGADO

64

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER  
PÚBLICO  
JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ  
Carrera 9 N° 11 – 45 Piso 2°

OFICIO No. T1212  
JULIO 31 DE 2014

Señores

JUZGADO CUARTO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA  
Carrera 10 No. 14-33 Piso 2°  
Ciudad

Ref.: ACCIÓN DE TUTELA No. 11001400304220140046800 de RODOLFO VARGAS SANCHEZ contra JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE MINIMA CUANTIA DE BOGOTA y JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA

*(Al contestar favor citar la referencia completa del proceso)*

Comendidamente me permito comunicar que este Despacho mediante SENTENCIA de fecha treinta y uno (31) de julio del año 2014, emitida dentro de la acción en referencia, **NEGO** la acción constitucional y ordeno remitir diligencias a la H. Corte Constitucional para su eventual revisión.

Se adjunta copia del fallo en mención en cinco (05 ) folios.

Así mismo devolvemos el proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2009-001513 de PAULO RENE TELLEZ FERNANDEZ contra RODOLFO VARGAS SANCHEZ, en dos (2) cuadernos contentivos de 76 y 58 folios, el cual fue remitido para su inspección.

Cordialmente,

  
NANCY LUCIA MORENO HERNANDEZ  
SECRETARIA  